

2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DERECHOS SOBRE
PARTICIPACIONES SOCIALES EMITIDAS POR LA
COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA.
LTDA. POR PARTE DE LOS SEÑORES ERNESTO
JUANCARLOS ANDRADE CADENA, AMÉRICA ERCILIA
NAVAS CAJIAO, SANTIAGO ANDRADE CADENA Y
FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA
A FAVOR DE LOS SEÑORES SANTIAGO ANDRADE
CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA**

CUANTÍA: US\$ 510.00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY
JUEVES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE
(2015), ANTE MÍ, DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA,
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN

LOS SEÑORES AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, POR SUS PROPIOS DERECHOS. ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN LO HACE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA, EN CALIDAD DE APODERADO, CONFORME CONSTA DE LOS PODERES QUE SE AGREGAN. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA Y CASADO, RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANOS, DE PROFESIÓN ABOGADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TERROR, REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN. SEÑORA NOTARIA, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE PARTICIPACIONES SOCIALES CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA. LOS COMPARECIENTES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA TAMBIÉN LO HACE A NOMBRE Y EN

REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA, EN CALIDAD DE APODERADO, CONFORME CONSTA DE LOS PODERES QUE DE AGREGAN. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, DE ESTADO CIVIL VIUDA Y CASADO, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO Y CAPACES PARA CONTRATAR. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA FUE CONSTITUIDA EL TRES [3] DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS [2006] ANTE EL DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CATORCE [14] DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS [2006]. B) EL DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ, QUIEN ERA TITULAR DE QUINIENTAS DIEZ [510] PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, FALLECIÓ EL TRECE [13] DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE [2012], SIN DEJAR TESTAMENTO. C) LOS SEÑORES SANTIAGO ANDRADE CADENA, FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA Y ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA SON LOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LOS BIENES DEL DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ, SEGÚN CONSTA DE LA POSESIÓN EFECTIVA QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA; D) A CAUSA DE SU FALLECIMIENTO, LOS DERECHOS QUE EL DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ POSEÍA SOBRE LAS QUINIENTAS DIEZ [510] PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA HAN SIDO TRANSMITIDOS, UNA PARTE (CINCUENTA POR CIENTO), A LA SEÑORA AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO COMO GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE ESTA CONSTITUYÓ CON EL DIFUNTO, Y OTRA PARTE (EL RESTANTE CINCUENTA POR CIENTO), A SUS TRES HIJOS

Y ÚNICOS HEREDEROS: SANTIAGO ANDRADE CADENA, FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA Y ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA. E) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DÍA DOCE [12] DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE [2015], RESOLVIÓ OTORGAR CONSENTIMIENTO UNÁNIME PARA QUE LOS SEÑORES ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA, AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO, SANTIAGO ANDRADE CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, CEDAN A FAVOR DE LOS SEÑORES SANTIAGO ANDRADE CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, SUS DERECHOS SOBRE LAS QUINIENTAS DIEZ [510] PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDÍAN AL DIFUNTO DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ, EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL QUE SE ADJUNTA A ESTA ESCRITURA.

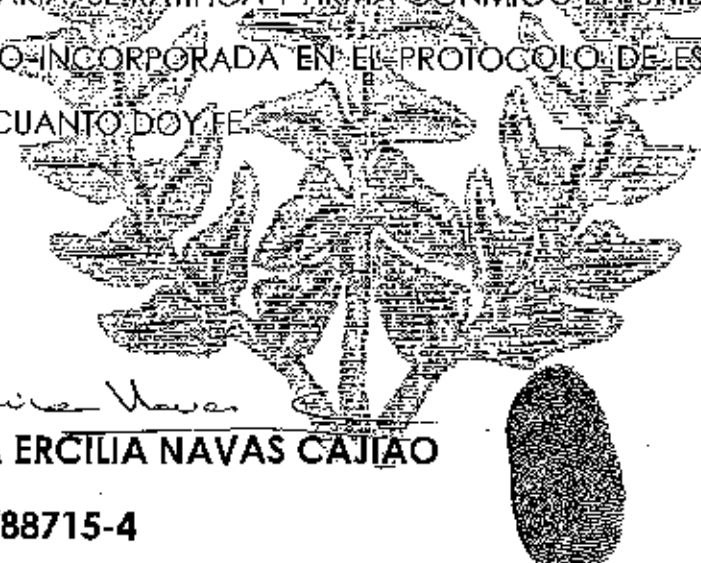
TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS SOBRE PARTICIPACIONES SOCIALES. A) CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y SOBRE LA BASE DE LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR LA MENCIONADA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES CESIONES DE DERECHOS SOBRE LAS QUINIENTAS DIEZ [510] PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDÍAN AL DIFUNTO DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ: 1) SOBRE LAS PRIMERAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO [255] PARTICIPACIONES SOCIALES, LOS SEÑORES AMERICA ERCILIA NAVAS CAJIAO, ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, TRANSFIEREN TODOS SUS DERECHOS A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA. EN CONSECUENCIA, UNA VEZ PERFECCIONADA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS, LA PROPIEDAD DEL CIENTO POR CIENTO [100%] DE LAS PRIMERAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO [255] PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE

PERTENECÍAN AL DR. ERNESTO ANDRADE VELOZ SE HABRÁN CONSOLIDADO EN EL PATRIMONIO DEL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA; 2) SOBRE LAS RESTANTES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO [255] PARTICIPACIONES SOCIALES, LOS SEÑORES AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO, ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA, TRANSFIEREN TODOS SUS DERECHOS A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, EN CONSECUENCIA, UNA VEZ PERFECCIONADA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS LA PROPIEDAD DEL CIENTO POR CIENTO [100%] DE LAS RESTANTES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO [255] PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE PERTENECÍAN AL DR. ERNESTO ANDRADE VELOZ SE HABRÁN CONSOLIDADO EN EL PATRIMONIO DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA. B) LAS MENCIONADAS CESIONES DE DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES INCLUYEN TODOS LOS DERECHOS POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS INHERENTES A LAS MISMAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; Y D) UNA VEZ PERFECCIONADA LA MENCIONADA CESIÓN DE DERECHOS, EL NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑIA SERÁ EL SIGUIENTE:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS POR CESIÓN DE DERECHOS	PARTICIPACIONES TOTALES
SANTIAGO ANDRADE CADENA	50	255	305
FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA	440	255	695

TOTALES	490	510	1.000
---------	-----	-----	-------

LA INVERSIÓN DE LOS CESIONARIOS ES NACIONAL. LAS MENCIONADAS CESIONES DE DERECHOS SE REALIZAN AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.- USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ANTEPONER O AGREGAR LO QUE FUERA DE RIGOR. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR XAVIER CADENA, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PICHINCHA BAJO EL NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL Y LEIDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



América Ercilia Navas Cajiao

AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO

C.C. 170588715-4

C.V. 032-0055

DRA. GABRIELA CADENA LOPEZ
QUITO - ECUADOR



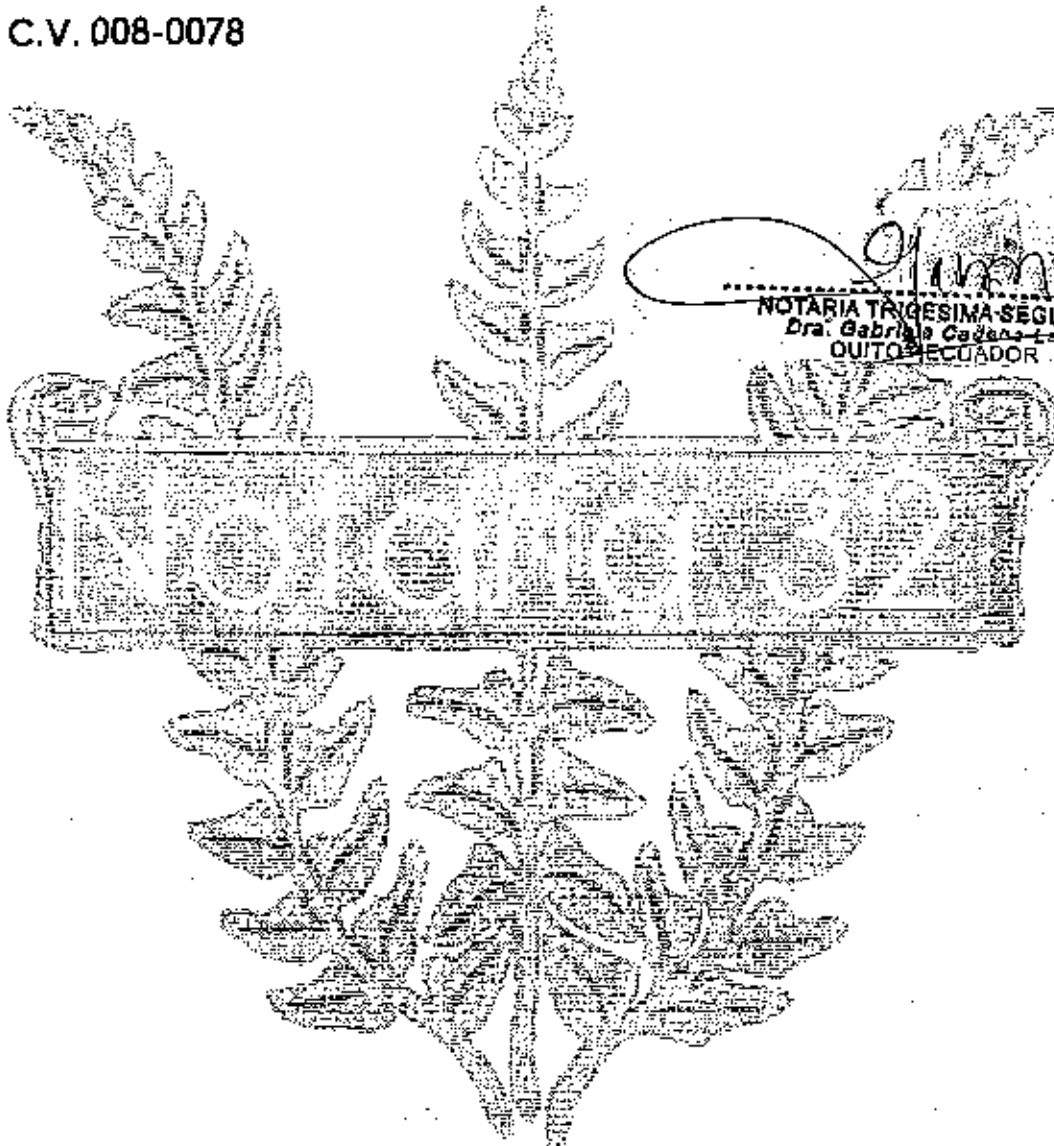
Francisco Javier Andrade Cadena

FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA



C.C. 100139255-2

C.V. 008-0078



Gabriela Cadena Lopez
NOTARIA TRIGESIMA-SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lopez
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y POBLACIÓN

170588715-4

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NAVAS CAJIAO
 AMERICA ERCELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 DISTRITO DE SAN BERNARDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VIUDA
 SEGUNDO JESUS ERNESTO
 ANDRADE VELOZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ABOGADO

839491124

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NAVAS HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CAJIAO CANCERD AMERICA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-04-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032
032-0055
1705887154

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
 NAVAS CAJIAO AMERICA ERCELA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 RUMIPAMBA
 PERIQUILLA
 ZONA

1
 1
 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

América Naves



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE F
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO S
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OTRA DE UNO
 FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 19 FEB. 2015

Gabriela Cadenas
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadenas
 QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN



100139255-2

CLASIFICACIÓN
CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE CADENA
FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FÉ
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MÓNICA GISELA
ZOLDAN CASARES

100139255-2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN JURISPRUDENCIA

V42247492

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGUNDO ANDRADE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-21

Nota 2

Dra. Gabriela Cadena

[Signature]

[Signature]

SECRETARÍA

SECRETARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



008

SECCIONES NACIONALES A-7-2014

008 - 0078

1001392562

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÓDIGO

ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER

FICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

PONCEANO

QUITO

8

CANTÓN

BARROCAL

ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

[Signature]



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE...
FOJA(S) UTIL(ES).

19 FEB. 2015

QUITO

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lora
QUITO ECUADOR



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
MONTREALMinisterio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

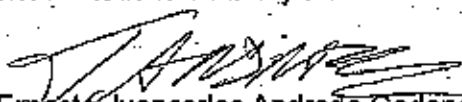
PODER ESPECIAL N° 26 / 2013

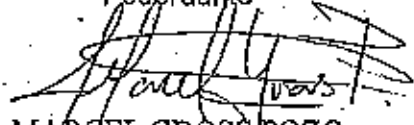
Tomo 1, Página 26

En la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, el día veintitrés del mes de mayo del año dos mil trece, ante mí, Marcel Gross Pozo, Vicecónsul del Ecuador en Montreal, comparece el señor **Ernesto Juancarlos Andrade Cadena**, de nacionalidad ecuatoriana y canadiense, con cédula de ciudadanía No. 100139254-5 y pasaporte canadiense número QC392079, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en 256-A, Square St. Louis, H2X-1A4, Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y quien en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de sus hermanos, los señores **Santiago Andrade Cadena**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171001764-9 y **Francisco Javier Andrade Cadena**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 100139255-2, ambos domiciliados en la ciudad de Quito-Ecuador, de conformidad con la minuta que me entregó que textualmente dice: "Señora Cónsul, dignese otorgar el siguiente Poder especial, contenido en las siguientes cláusulas: Primera.- Compareciente.- comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, por sus propios y personales derechos. el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y canadiense, con cédula de ciudadanía número 100139254-5 y pasaporte canadiense número QC392079, de estado civil soltero, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Montreal, Canadá. Segunda.- Antecedentes.- a) el señor segundo Ernesto Jesús Andrade Veloz, padre del compareciente, falleció en esta ciudad de Quito el día trece de diciembre del año dos mil doce; b) el compareciente desea otorgar un poder especial a favor de sus hermanos Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, con el fin de que estos realicen gestiones, actos y contratos relacionados con los bienes de su fallecido padre; c) los señores Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena son personas legalmente capaces para realizar actos e intervenir en contratos a nombre del mandante. Tercera.- Poder especial. 3.1- con estos antecedentes, el compareciente, el señor Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, hermanos del compareciente, para que estos, conjunta o individualmente, realicen a nombre y cuenta del mandante lo siguiente: a) comparecer a realizar todo tipo de actos y a suscribir y ejecutar todo tipo de contratos a nombre del mandante, sea por instrumento público o privado, según corresponda, siendo a manera ejemplificativa: de promesa, de compra venta, de hipoteca, de arrendamiento, de usufructo, de uso, de habitación, de mutuo, de cesión de derechos, acciones y en general de títulos valores; aceptación, suscripción, transferencia y ejecución de letras de cambio y pagarés y otorgamiento y ejecución de garantías; y en general de cualquier otro tipo de acto y contrato, nominado o innominado, permitido por la legislación ecuatoriana, respecto de los bienes de su padre segundo Jesús Ernesto Andrade Veloz, en la porción que le corresponda al mandante. b) solicitar a entidades financieras y bancarias, por los derechos que le corresponden al mandante en los bienes heredados de su padre, la no renovación de certificados a plazos, pólizas y otras inversiones realizadas por el difunto, retirar fondos de cuentas corrientes y de ahorros, cerrar chequeras y tarjetas de crédito, así como solicitar la restitución de los fondos invertidos; c) declarar y pagar el impuesto a la renta por la herencia de los bienes dejados por su padre segundo Jesús Ernesto Andrade Veloz, que le corresponde pagar al señor Ernesto Juancarlos

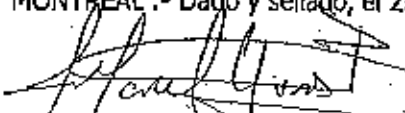


Andrade Cadena, en este sentido el señor Francisco Javier Andrade Cadena podrá delegar su poder al Dr. Guillermo Cisneros Figueroa, mediante instrumento público o privado, para que pueda solicitar la clave en el servicio de rentas internas y luego de utilizada para el pago del mencionado impuesto, solicitar la cancelación de la misma. d) para que a través de sus mandatarios o sus delegados comparezcan al registro de la propiedad, registro de vehículos, superintendencia de compañías, empresas de prestación de servicios de luz, agua, teléfono, agencia nacional de tránsito o a cualquier institución tanto pública como privada para hacer cualquier trámite sobre todos los bienes en general dejados por el señor Segundo Jesús Ernesto Andrade Veloz, en la porción que le corresponda a Ernesto Juancarlos Andrade Veloz. e) Comparecer, por los derechos que le corresponden al Mandante, en el contrato de compraventa del vehículo marca Mercedes Benz, tipo Jeep, año de fabricación dos mil tres (2003), modelo ml 320, con placas de identificación policial pox cero nueve uno nueve (0919), color crema, que le pertenecía al difunto; f) Comparecer en todo tipo de proceso o juicio, en sede administrativa o jurisdiccional, relacionado con los bienes que pertenecían a su difunto padre, especialmente sobre una hacienda ubicada en la Provincia de Esmeraldas, cantón y parroquia de Atacames, Tonsupa, sector Taseche, con las más amplias facultades y, en vista de que los mandatarios son abogados, se les otorga la calidad de procuradores judiciales con todas las facultades previstas en la ley, especialmente las establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del código de procedimiento civil. Los procuradores judiciales a su vez podrán libremente delegar dicha procuración judicial. 3.2.- Es de voluntad del mandante que los apoderados en ningún caso encuentren obstáculos que les impidan el ejercicio de este poder especial que se les confiere en el presente instrumento, pues, para todo lo que puedan necesitar, el mandante otorga amplias facultades. 3.3.- Todas estas atribuciones podrán ser libremente delegadas por los Mandatarios, sea mediante instrumento público o mediante instrumento privado, a su libre criterio y sin limitación alguna. - Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. - Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido, lo aprueba en todas sus partes y firma al pie conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


Ernesto Juancarlos Andrade Cadena
C.C. No. 100139254-5
Poderdante


MARCEL GROSS POZO
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

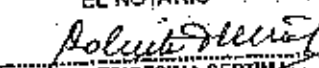
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTREAL.- Dado y sellado, el 23 de mayo de 2013


MARCEL GROSS POZO
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE Mayo DEL 2013
EL NOTARIO


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÓ DE...
FOJA(S) ÚTIL(ES).

19 FEB. 2015

QUITO


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO
POR EL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA****A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE
CADENA****CUANTÍA INDETERMINADA****DI: 2 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY
VIERNES OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014),
ANTE MI, DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA
TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE EL SEÑOR
SANTIAGO ANDRADE CADENA, EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO
CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD,
DE OCUPACIÓN ABOGADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO
LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A
QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU
DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA
DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA.
ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS

EFFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: "SEÑORA NOTARIA: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE HACER CONSTAR UNA QUE CONTIENGA EL PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: COMPARECE AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN ABOGADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LO DENOMINARÁ EL "PODERDANTE". CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL: EL COMPARECIENTE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE SU HERMANO, EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA PARA QUE: UNO) REPRESENTA EL MANDANTE EN TODO TIPO DE ACTO O CONTRATO, PRIVADO O SOLEMNE, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN; DOS) ADMINISTRE LOS NEGOCIOS, BIENES, DERECHO, OBLIGACIONES Y ACCIONES QUE CORRESPONDEN AL MANDANTE, EN EL ECUADOR O EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO. TRES) PARA QUE OTORQUE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS O ESCRITURAS PÚBLICAS O PRIVADAS, RECIBOS, CARTAS DE PAGO O DE



CANCELACIÓN DE DEUDAS, FINIQUITOS Y CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS OTORGAR EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE CONFIERE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. CUATRO) PARA QUE REPRESENTÉ AL MANDANTE COMO ACTOR, DEMANDADO O TERCERISTA COADYUVANTE O EXCLUYENTE, O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O CONTENCIOSA, SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVOS, O PENALES, INCLUSIVE EN PROCESOS ARBITRALES O DE MEDIACIÓN, EN LOS QUE TENGA INTERÉS, PUDIENDO, AL EFECTO, PRESENTAR ESCRITOS, PRUEBAS O SOLICITUDES, EJECUTAR TODA CLASE DE ACCIONES, DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, EXCEPCIONES, EN CUALSIQUERA CLASE DE JUICIOS, CONTINUÁNDOLOS EN TODOS LOS TRÁMITES, AUDIENCIAS E INSTANCIAS, HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN. CINCO) PARA PRESENTAR, RECONVENIR, INICIAR, SEGUIR O CONTESTAR, TODO TIPO DE SOLICITUDES, PROCESOS, DEMANDAS, PLEITOS, JUICIOS, QUEJAS, RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA QUE SE PRESENTE EN ECUADOR O EN CUALQUIER PAÍS, O ESTADO DEL MUNDO, EN CONTRA O A FAVOR DEL PODERDANTE, EN TODOS TIPO DE PROCESOS JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN QUE ACTUARE EL MANDATARIO, TENDRÁ TAMBIÉN LA POTESTAD DE TRANSIGIR DENTRO O FUERA DE LITIGIO, SIN QUE REQUIERA DE RATIFICACIÓN POSTERIOR ALGUNA. SEIS) CONFERIR EXPRESAMENTE A ABOGADOS, MANDATARIOS O TERCEROS LAS SIGUIENTES FACULTADES: DAR, RECIBIR, RETIRAR, DESISTIR, SUSTITUIR, ALLANARSE, CADUCAR, TRANSAR, RECONVENIR, NOMBRAR ABOGADOS PRINCIPALES Y/O SUSTITUTOS, NOMBRAR VOCEROS, REVOCAR, REASUMIR, INTERPONER DENUNCIAS, QUERELLAS, QUEJAS ACCIONES CIVILES, PENALES O DE

CUALQUIER OTRA MATERIA O CLASE, PRESENTAR TODO TIPO O CLASE DE RECURSOS LEGALES EN LOS QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL PODERDANTE. IGUALMENTE PODRÁ PRESENTAR CONFESIONES O JURAMENTOS DECISORIOS, SOMETER LITIGIOS, PROCESOS, DESAVENENCIAS, CONFLICTOS Y DEMÁS A ARBITRAJES, NOMBRAR Y REMUNERAR AL O LOS ÁRBITROS O ARBITRADORES, SOLICITAR RENDICIÓN DE CUENTAS, PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS, PRESENTAR O PRESENTARSE EN CONCURSOS DE ACREEDORES O QUIEBRA Y REALIZAR CUALQUIER OTRA GESTIÓN QUE SEA NECESARIA SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA PRESENTAR LOS INTERESES DEL PODERDANTE (SIETE) PARA HACER TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS COMO SUSCRIBIR, AUTORIZAR, GESTIONAR Y PRESENTAR TODAS LAS PETICIONES Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA OBTENER DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES, EMBAJADAS, CONSULADOS, OFICINAS COMERCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTES O INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS ESTABLECIDAS EN ECUADOR O EN CUALQUIER PAIS O ESTADO DEL MUNDO, SU RECONOCIMIENTO, COMO REPRESENTANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS BIENES DEL PODERDANTE (OCHO) PARA PAGAR DEUDAS, CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, TRIBUTOS, DERECHOS, TASAS O GABELAS DE TODA CLASE, CUYO PAGO CORRESPONDA AL PODERDANTE RECLAMANDO CONTRA TALES PAGOS CUANDO LO CONSIDEREN ELEVADOS, IMPROCEDENTES O ILEGALES, SEGÚN LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS O ESTADO CORRESPONDIENTE. NUEVE) PARA PACTAR PRECIOS, PARA PAGAR O RECIBIR PRECIOS Y PARA QUE SUSCRIBA CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO A NOMBRE DEL PODERDANTE, SIN LIMITE DE CUANTÍA O



CONTRAPRESTACIÓN. DIEZ) PARA QUE ADMINISTRE TODOS LOS BIENES, YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE NATURALEZA, DEL PODERDANTE SITUADOS EN ECUADOR O EN CUALQUIER PAÍS O ESTADO DEL MUNDO, ONCE) PARA QUE OBTENGA, COBRE, RETIRE O RECAUDE DINERO EN EFECTIVO O CHEQUES, DEUDAS, PAGOS DE CUALQUIER OTRO TIPO Y EN CUALQUIER FORMA O ESPECIE, GANANCIAS, DIVIDENDOS, BENEFICIOS O PRODUCTOS O CELEBRE CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS O TRANSACCIONES. TAMBIÉN PODRÁ EJERCER CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON BIENES INMUEBLES, COMO ASISTIR A ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DE URBANIZACIONES Y CONJUNTOS HABITACIONALES. DOCE) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS AL PODERDANTE, LAS APRUEBE O DESAPRUEBE SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE DAR, PAGAR O RECIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGUE LOS FINQUITOS CORRESPONDIENTES; ADMITA A LOS DEUDORES LOS PAGOS EN BIENES DISTINTOS A LOS EXPRESADOS EN LA OBLIGACIÓN PRIMITIVA PARA COMPENSAR, PAGAR O CONDONAR DEUDAS. TRECE) PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES, DAR INSTRUCCIONES, PAGOS, RECLAMACIONES, RENOVACIONES, FIRMA DE DOCUMENTOS Y TRANSFERENCIAS EN TODO LO REFERENTE A APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS E INVERSIONES BANCARIAS DE CUALQUIER TIPO O CUANTÍA EN BANCOS UBICADOS EN EL ECUADOR O EN CUALQUIER PAÍS O ESTADO DEL MUNDO. CATORCE) PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, COMPAREZCA ANTE EL BANCO DEL PACÍFICO S.A., CON EL FIN DE OBTENER UNO O MÁS CRÉDITOS EDUCATIVOS, PRESENTE SOLICITUDES PETITORIOS Y ESCRITOS QUE

ESTIME CONVENIENTE O NECESARIOS; ABRA CUENTAS, ADMINISTRE Y DISPONGA, GIRE SOBRE LAS MISMAS CUENTAS O YA APERTURADAS; REGISTRE SU FIRMA EN LAS CUENTAS COMO FIRMA AUTORIZADA A GIRAR EN LAS CUENTAS NUEVAS O YA APERTURADAS; SOLICITE LIBRETAS DE AHORRO Y CHEQUERAS; REALICE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR, SOLICITE SERVICIOS BANCARIO EN LAS CUENTAS POR APERTURAR O RENUEVE SERVICIOS BANCARIOS PREVIAMENTE YA SOLICITADO; SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA QUE SEA NECESARIA Y QUE TENGA RELACION CON EL CRÉDITO PARA ESTUDIOS, QUE CONTRAIGA A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO DEL PACÍFICO Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS CONTENIVOS DE ESTAS OBLIGACIONES, YA SEAN ESTOS, SIN SER TAXATIVOS: PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CONVENIOS DE MUTUO, POLIZAS DE SEGURO, TABLAS DE AMORTIZACIÓN, DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN, CONVENIO DE GARANTÍA BANCARIA, SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO DEL PRÉSTAMO, NOVACIONES, ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO, ETC. EL APODERADO PODRÁ REALIZAR ABONOS SOBRE DICHAS OBLIGACIONES Y CANCELARLAS, PODRÁ PRESTAR A LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO ACADÉMICO, EL REPORTE OFICIAL DE CALIFICACIONES QUE DEMUESTRE LA APROBACIÓN DE CADA CICLO DE ESTUDIOS PROPORCIONADO POR EL CENTRO EDUCATIVO; ASÍ COMO TAMBIÉN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LOS GASTOS REALIZADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE AUTORICE AL BANCO DEL PACÍFICO S.A. A REALIZAR LOS POSTERIORES DESEMBOLSOS; QUINCE) PARA NEGOCIAR Y GESTIONAR ALQUILERES, PAGOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA O LUZ,



AGUA, TELÉFONO, CALEFACCIÓN, GASTOS DE LA COMUNIDAD Y CUALQUIER OTRA DEUDA O PAGO QUE DEBA REALIZAR EL PODERDANTE PARA ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES. DIECISÉIS) ACUDIR A INSTITUCIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, PRESENTAR SOLICITUDES Y RECLAMOS DE TODO TIPO, PARA CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO, INCLUYENDO CUALQUIER ASUNTO ANTE BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y EN GENERAL PARA CUALQUIER PROCESO, TRÁMITE, DILIGENCIA, EN LA QUE EL MANDANTE TENGA INTERÉS, SIN LIMITACIONES. DIECISIETE) PARA PRESENTAR, GESTIONAR, REQUERIR, FIRMAR O SOLICITAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO O REQUERIDO POR LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS O DE CUALQUIER PAÍS O ESTADO DEL MUNDO, ASÍ COMO PARA RECURRIR O PRESENTAR RECURSOS LEGALES EN CONTRA DE CUALQUIER RESOLUCIÓN O ACCIÓN QUE PERJUDIQUE, LIMITE O AFECTE LOS INTERESES DEL PODERDANTE ANTE LA INSTITUCIÓN PRIVADA O ENTE PÚBLICO DE ECUADOR O DE CUALQUIER PAÍS O ESTADO DEL MUNDO. DIECIOCHO) EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, ASUMIR TODO TIPO DE OBLIGACIÓN Y EJERCER CUALQUIER DERECHO QUE EL MANDANTE PUEDE REALIZAR, ASUMIR Y EJERCER SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE, LO CUAL SERÁ OPONIBLE Y VÁLIDO ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, DE CUALQUIER NATURALEZA Y EN CUALQUIER JURISDICCIÓN. LOS MANDATOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PODER GENERAL SON EJEMPLIFICATIVOS Y NO LIMITA DE NINGUNA FORMA AL MANDATARIO QUIEN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ADQUIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NOMBRE DEL MANDANTE.- EL APODERADO, QUEDA FACULTADO PARA DELEGAR O

SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE MANDATO Y PARA ACTUAR COMO O DESIGNAR PROCURADOR JUDICIAL EN CASO NECESARIO, SIN REQUERIR DE RATIFICACIÓN POSTERIOR ALGUNA; A CUYOS EFECTOS CONFIERE Y SE AUTORIZA QUE CONFIERA LAS FACULTADES ESPECIALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO.- ES LA VOLUNTAD DEL MANDANTE QUE EL MANDATARIO EN NINGÚN CASO ENCUENTRE OBSTACULOS QUE LE IMPIDAN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO GENERAL QUE LE CONFIERO PUES, PARA TODO LO QUE PUEDA NECESITAR, LE OTORGO AMPLIAS FACULTADES, CON LIBRE FRANCA Y GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y NEGOCIOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS QUE CORRESPONDEN AL MANDANTE.- EL PRESENTE MANDATO PODRÁ TERMINAR EN CUALQUIER TIEMPO DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES. USTED SENORA NOTARIA SE SERVIRÁ ANTEPONER O AGREGAR LO QUE FUERA DE RIGOR HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACERTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO SANTIAGO ANDRADE CADENA, AFILIADO AL FORO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO EL NÚMERO DIEZ Y SIETE GUION DOS MIL DOCE GUION NOVECIENTOS UNO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



Santiago Andrade Cadena

SANTIAGO ANDRADE CADENA

C.G. 171001764-9

C.V. 00840079



LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
 GENERAL OTORGADO POR SANTIAGO ANDRADE CADENA A
 FAVOR DE FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA.- DEBIDAMENTE
 SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO
 DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

[Signature]
 TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena-Lora
 QUITO



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE 625
 FOJA(S) UTIL(ES).

19 FEB 2015

QUITO,

[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena-Lora
 QUITO ECUADOR

01 MAR 2013

Resp. Rocio Coque



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0180077

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL

De la Escritura de:

Otorgada por: DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS

POR EL SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE

SUS HIJOS

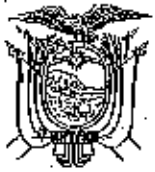
A favor de:

El:

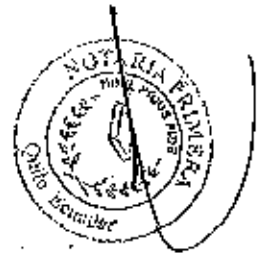
Parroquia:

Cuántia: INDETERMINADA Avalúo:

Quito, a 06 DE FEBRERO DEL 2013



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P No. 02044

PROTOCOLIZACION

DE ACTA NOTARIAL DE

POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS

POR EL SEÑOR

SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ

A FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES

FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, ERNESTO JUANCARLOS

ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, 06 de Febrero del 2013

Di 2 copias

*******CPT*******



SEÑOR NOTARIO:

1- COMPARECIENTES: FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, por mis propios y personales derechos y en mi calidad de apoderado especial de mi hermano **ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA**, conforme consta del poder adjunto; y, **SANTIAGO ANDRADE CADENA**, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, por mis propios y personales derechos, ante usted respetuosamente comparecemos, exponemos y solicitamos:

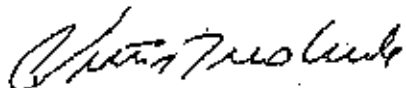
2.- ANTECEDENTES: a) Según se desprende de la partida de defunción adjunta, quien en vida fue el señor doctor **SEGUNDO JESÚS ERNESTO ANDRADE VELOZ**, falleció en esta ciudad de Quito, Ecuador, el trece de diciembre del año dos mil doce, sin otorgar testamento. b) A su fallecimiento quedamos sus hijos, y por lo tanto sus únicos y universales herederos, **ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA**, **FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA** y **SANTIAGO ANDRADE CADENA**. Se acreditan nuestras calidades con las partidas de nacimiento correspondientes.

3.- POSESIÓN EFECTIVA: Por lo expuesto, y de conformidad con el Numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial, en concordancia con el Artículo 676 del Código de Procedimiento Civil, comedidamente solicitamos se conceda a nuestro favor, en calidad de sus hijos, como sus únicos y universales herederos, **ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA**, **FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA** y **SANTIAGO ANDRADE CADENA**, mediante el acta respectiva, la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por nuestro padre, el señor doctor **SEGUNDO JESÚS ERNESTO ANDRADE VELOZ**, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar.

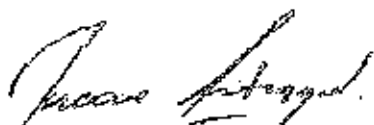
Por lo tanto comedidamente solicitamos se sirva receptar nuestra declaración juramentada, la que constará en la respectiva acta notarial, de la cual se servirá entregarnos cinco copias certificadas, a fin de poder inscribirla en el Registro de la Propiedad de los cantones que corresponda.

El trámite es especial y la cuantía por su naturaleza es indeterminada.

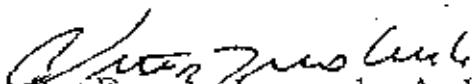
Suscribimos con nuestro abogado patrocinador.



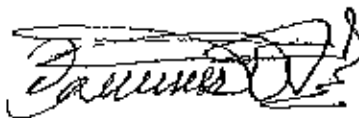
Francisco Javier Andrade Cadena
C.C.: 100139255-2



Santiago Andrade Cadena
C.C.: 171001764-9



Por: Ernesto Juancarlos Andrade Cadena
C.C.: 100139254-5



Dr. Guillermo Cisneros Figueroa
CAP. Matrícula: 3726



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-Notaría 01-P - 02009



DECLARACIÓN JURAMENTADA
TENDIENTE A OBTENER LA POSESIÓN
EFECTIVA DE BIENES

DEL CAUSANTE SEÑOR

SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ
OTORGADA POR EL SEÑOR

ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA

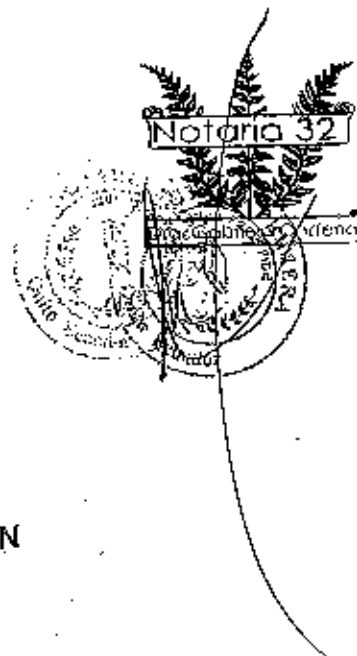
CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí 1 copia

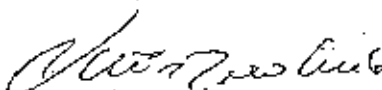
*****C.P.T.*****

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NUEVE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles seis de Febrero del año dos mil trece; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, soltero, a nombre y en representación del señor ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA, en su calidad de mandatario, como lo acredita el Poder que en copia certificada se acompaña. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia certificada por mí se agrega a la



presente escritura; y, me pide se le reciba la siguiente declaración juramentada.- Al efecto, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura; advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas por perjurio, libre y voluntariamente, por su honor, con juramento declara: "Que: mi hermano el señor ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA, es hijo del causante señor SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, fallecido en el cantón Quito el trece de Diciembre del dos mil doce, según consta de la partida de defunción que adjunto al Petitorio; por el cual solicito se me conceda la Posesión Efectiva de bienes del causante; así mismo declaro que de conformidad con la partida de nacimiento que adjunto el mandante es hijo del causante y como tal se considera uno de los herederos universales de sus bienes.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad". (HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. FRANCICO ANDRADE CADENA

C.C. No. 1001392552


Notario

CIDADANIA N° 100139255-2
 ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
 01 ABRIL 1976
 002-E 0023 00050 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



EQUATORIANA

V44440442

SOLTERO

SUPERIOR

DR. JURISPRUDENCIA

SEGUNDO ANDRADE

MARIA CADENA

QUITO

11/05/2005

11/05/2017

REN
Per

1526042



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07NOV2011

389-0009
NÚMERO

1001392552
CÉDULA

ANDRADE CADENA FRANCISCO
JAVIER

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

2008

24-PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es la
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folios _____



6 - FEB 2013

D. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito



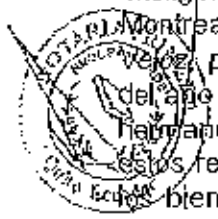


Consulado General del Ecuador en Montreal
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PRIMERA COPIA
TOMO SEIS
PODER ESPECIAL 1/13

PÁGINA CIENTO CUARENTA Y SIETE

En la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, ante mí, Verónica Bustamante, Consule General del Ecuador en Montreal, comparece el señor Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, de nacionalidad ecuatoriana y canadiense, con cédula de ciudadanía No. 100139254-5 y pasaporte canadiense número QC392079, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en 256 A Square St. Louis, H2X-1A4, Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y quién en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de sus hermanos, los señores Santiago Andrade Cadena, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171001764-9 y Francisco Javier Andrade Cadena, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 100139255-2, ambos domiciliados en la ciudad de Quito-Ecuador, de conformidad con la minuta que me entregó que textualmente dice: "Señora Consúl, dígnese otorgar el siguiente PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas: Primera: Compareciente.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y canadiense, pero inteligente en el idioma castellano, soltero, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Montreal, Canadá. Segunda: Antecedentes.- a) El señor Segundo Ernesto Jesús Andrade Cadena, padre del compareciente, falleció en esta ciudad de Quito el día trece de diciembre del año dos mil doce; b) El compareciente desea otorgar un Poder Especial a favor de sus hermanos Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, con el fin de que estos realicen ciertas gestiones e intervengan en ciertos actos y contratos relacionados con los bienes de su fallecido padre, y otros asuntos relacionados; c) Los señores Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena son personas legalmente capaces para realizar actos e intervenir en contratos a nombre del Mandante. Tercera: Poder Especial.- 3.1- Con estos antecedentes, el compareciente, Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, confiere Poder Especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, hermanos del compareciente, para que estos, conjunta o individualmente, realicen a nombre y cuenta del Mandante lo siguiente: a) Suscribir todo tipo de instrumento, público o privado, encaminado a obtener la posesión efectiva sobre los bienes de su extinto padre; b) Realizar todo tipo de gestión y proceso ante entidades públicas o privadas para el perfeccionamiento e inscripción de dicha posesión efectiva, incluyendo pero sin limitarse, al Registro Civil, Servicio de Rentas Internas, Registros de la Propiedad y Mercantil de cualquier cantón del país, entidades crediticias, financieras y bancarias, brókeres e intermediarios de valores, compañías de cualquier tipo y personas naturales (incluyendo deudores y acreedores del Difunto); c) Solicitar a entidades financieras y bancarias, por los derechos que le corresponden, la no renovación de certificados a plazos, pólizas y otras inversiones realizadas por el Difunto, así como solicitar la restitución de los fondos invertidos; d) Comparecer, por los derechos que le corresponden, en el contrato de compraventa del vehículo marca Mercedes Benz, tipo jeep, año de fabricación dos mil tres (2003), modelo





Notaria 32

Consulado General del Ecuador en Montreal
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PRIMERA COPIA
TOMO SEIS
PODER ESPECIAL 1/13

PÁGINA CIENTO CUARENTA Y OCHO

ML320, con placas de identificación policial POX cero nueve uno nueve (0919), color crema, que le pertenecía al Difunto; e) Comparecer en todo tipo de proceso o juicio, en sede administrativa o jurisdiccional, relacionado con los bienes que pertenecían a su Difunto padre, especialmente sobre una hacienda ubicada en la provincia de Esmeraldas, con las más amplias facultades y otorgando a los Mandatarios la calidad de procuradores judiciales con todas las facultades previstas en la ley, especialmente las establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del código de procedimiento civil. 3.2.- los Mandatarios, Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, mantendrán constantemente informado al Mandante sobre los actos que realicen en su nombre, comprometiéndose a no realizar actos o contratos que el Mandante no haya consentido. 3.3.- Este Mandato podrá terminar en cualquier tiempo de conformidad con la normativa aplicable". Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales del caso y leído que fue por mí. Integramente al otorgante, éste se adhirió en su contenido, lo aprueba en todas sus partes y firma al pie conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. (f) Ernesto Juan Carlos Andrade Cadena, C.C. No. 100139254-5, Otorgante; Verónica Bustamante, Cónsul General del Ecuador en Montreal.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO PODER ESPECIAL NÚMERO 1/13, EN LAS PÁGINAS NUMEROS CIENTO CUARENTA Y SIETE Y CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL TOMO NUMERO SEIS DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTREAL. Dado y sellado el día de hoy 17 de enero de 2013.



Arancel II-6-2
US \$ 30,00

Verónica Bustamante
Verónica Bustamante
Cónsul General del Ecuador en Montreal

a2168792

Fernando Andujar
Fernando Andujar
CANGILLER 2

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en folios útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 24 ENE 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, la escritura de DECLARACION JURADA otorgada por ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA, que antecede; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito a seis de febrero el dos mil trece.-



[Handwritten signature]
D. Jorge Machado Cevallos
Notario Público en Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-Notaría 01-P - 02012



**DECLARACIÓN JURAMENTADA
TENDIENTE A OBTENER LA POSESIÓN
EFECTIVA DE BIENES**



**DEL CAUSANTE SEÑOR
SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ
OTORGADA POR EL SEÑOR**

SANTIAGO ANDRADE CADENA

CUANTÍA: INDETERMINADA

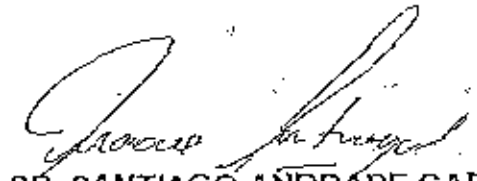
Dí 1 copia

*****C.P.T.*****

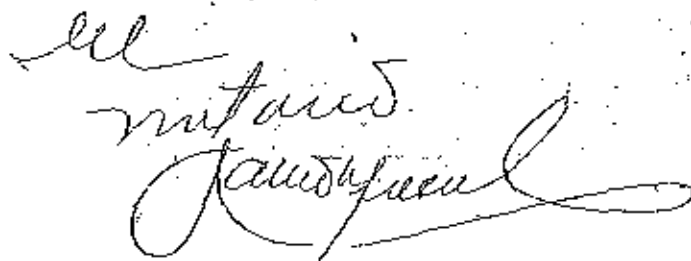
ESCRITURA NÚMERO: - * DOS MIL DOCE.

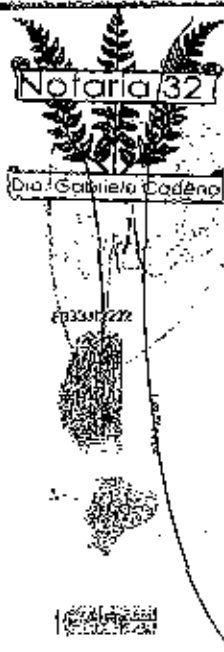
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles seis de Febrero del año dos mil trece; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor SANTIAGO ANDRADE CADENA, soltero, por sus propios derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia certificada por mí se agrega a la presente escritura; y, me pide se le reciba la siguiente declaración juramentada.- Al efecto,

bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura; advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas por perjurio, libre y voluntariamente, por su honor, con juramento declara: "Que: soy hijo del causante señor **SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ**, fallecido en el cantón Quito el trece de Diciembre del dos mil doce, según consta de la partida de defunción que adjunto al Petitorio; por el cual solicito se me conceda la Posesión Efectiva de bienes del causante; así mismo declaro que de conformidad con la partida de nacimiento que adjunto soy hijo del causante y como tal me considero uno de los herederos universales de sus bienes.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad". (HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. SANTIAGO ANDRADE CADENA

C.C. No. 171001764-9


Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
TRANSACCIONES Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

AVELINO Y NOMBRES
SANTIAGO CADENA
SEXO
M
LUGAR DE NACIMIENTO
PUEBLO
QUITO
SANTA TERESA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-11
ACTUACIÓN REGISTRO CIVIL
VEN M - U
USUARIOS Civil Soltero

3716097849

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIONAL
ESTUDIANTE

PELLIZOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRÉS SEGUNDO JESUS ERNESTO

PELLIZOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
QUITO
2010-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

390-0009
NÚMERO

1710017849
CÉDULA

ANDRÉS CADENA SANTIAGO

PROVINCIA	QUITO
PROVINCIA	CAJAMA
COTACALLAO	COTACALLAO
PATATECANA	ZONA

PROFESIONISTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, 6 de FEB. de 2023.

Dr. Jorge Macías Bernal
Notario Primario del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-Notaría 01-P - 02010



DECLARACIÓN JURAMENTADA
TENDIENTE A OBTENER LA POSESIÓN
EFECTIVA DE BIENES



DEL CAUSANTE SEÑOR
SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ
OTORGADA POR EL SEÑOR

FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA

CUANTÍA: INDETERMINADA

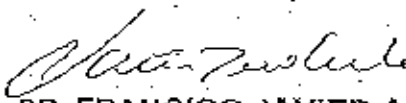
Dí 1 copia

*****C.P.T.*****

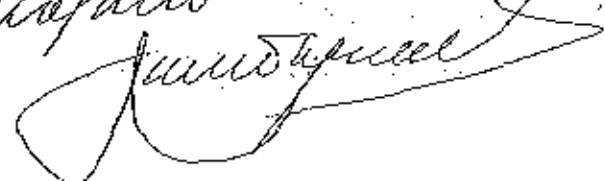
ESCRITURA NÚMERO: ... DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día *miércoles seis de Febrero del año dos mil trece*; ante mi, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, soltero, por sus propios derechos. *El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia certificada por mí se agrega a la presente escritura; y, me pide se le reciba la siguiente declaración juramentada.- Al efecto,*

bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura; advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas por perjurio, libre y voluntariamente, por su honor, con juramento declara: "Que: soy hijo del causante señor **SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ**, fallecido en el cantón Quito el trece de Diciembre del dos mil doce, según consta de la partida de defunción que adjunto al Petitorio; por el cual solicito se me conceda la Posesión Efectiva de bienes del causante; así mismo declaro que de conformidad con la partida de nacimiento que adjunto soy hijo del causante y como tal me considero uno de los herederos universales de sus bienes.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad". (HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA

C.G. No. 1091392552

CIUDADANIA * 100139255-2
 ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 61 ABRIL 1976
 002-E (003 0005) H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



ECUATORIANA 2005

00444000432

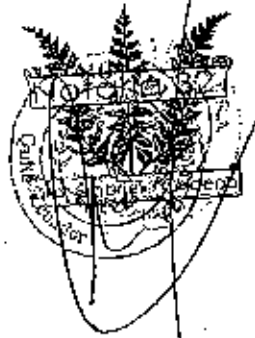
SOLETERO
 SUPERIOR
 SEGUNDO ANDRADE
 MARIA CADENA
 QUITO
 11/05/2005

DR. JURISPRUDENCIA

11/05/2005

REN 1526842

Per



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2001

389-0009
 NÚMERO

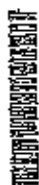
1001392552
 CÉDULA

ANDRADE CADENA FRANCISCO
 JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAS
 PARAGUAS

QUITO
 CANTON
 COTACOLLAS
 2001

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas Util(es)



6 - FEB. 2013
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, la escritura de DECLARACION JURADA otorgada por FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, que antecede, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito a seis de febrero el dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Guadalupe Revallino
Notario Público, Ecu. C.O.N. - 2005



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO SIMPLE GRATUITO PARA INHUMACIÓN Y SEPULTURA

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: D-060-000170-94 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, y con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2012, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 66 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia BELISARIO QUEVEDO, 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

CAUSA DE LA MUERTE: FALLO RESPIRATORIO, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR. FRANCISCO TAMAYO, COD: 0011705.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: AMERICA ERCILIA NAVAS CAJIAO.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JESUS ANDRADE.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LAURA VELOZ.

Institución que solicita la inscripción: MONTEOLIVO. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: ESTEBAN DARIO SALAZAR CRUZ, cédula/pasaporte No. 1709031700, nacionalidad ECUATORIANA.

Modelo C-001 de Registro de Defunción y Registro de Inhumación y Sepultura

Año: 2012, Día: 14, Mes: 12, Hora: 14:00

CERTIFICADO

Que es tal como que se cumple con lo establecido en la Ley del Sistema Registral y Catastral de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, inscripción y defunción, que reponen el registro.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

DELATADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, INHUMACIÓN Y SEPULTURA

MARIA ELOISA TRUJILLO GABOR

OPORTUNO

Lugar y Fecha de Defunción:
QUITO, 13 DE DICIEMBRE DE 2012

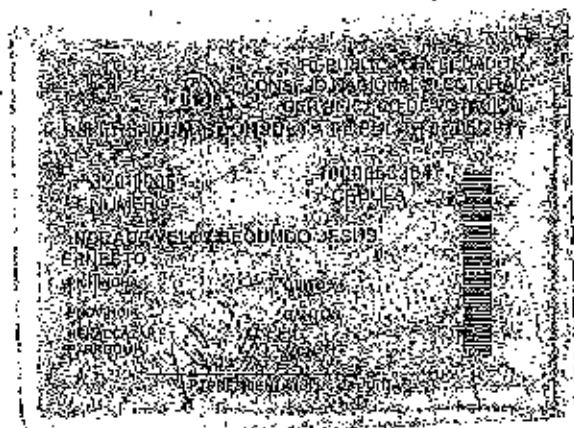
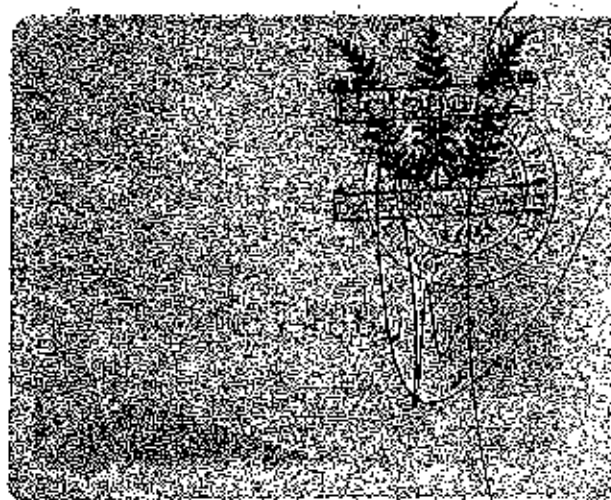
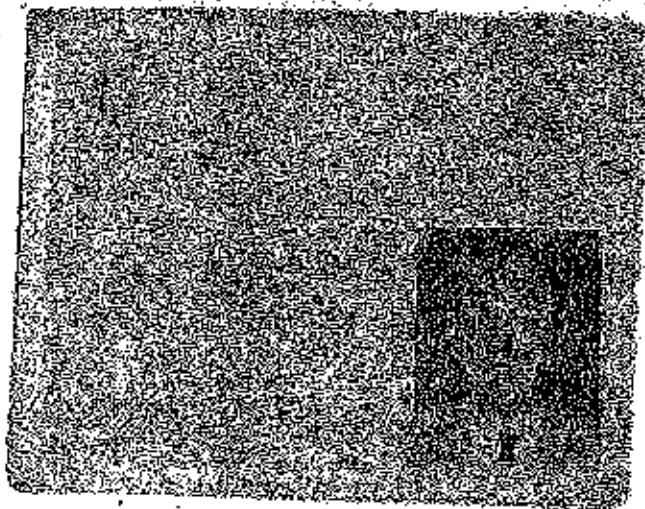
Impreso por: MTRUJILLO, QUITO, 14 DE DICIEMBRE DE 2012

SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE SE ENCONTRO EN EL ARCHIVO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN LA FECHA(S) UNICA(S), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 de Diciembre de 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mora
Quito - Ecuador



[Handwritten signature]

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL**

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado.

en _____ Folios _____
Canto a, _____ 06 FEB. 2013



[Handwritten signature]

Dr. Jorge Macías Cavallos
Notario Primario de Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Tomo 20 - C Pág. 23 Acta 850

En QUITO, HOSPITAL ANORADE MARIN provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y SEIS de MAYO de mil novecientos SETENTA Y SEIS, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: FRANCISCO JAVIER APELLIDOS: ANORADE CADENA

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 19 DE ABRIL DE 1976

LOGAR: SANTA PRISCA del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: SEGUNDO ERNESTO ANORADE de nacionalidad ECUATORIANA de estado CASADO con Cédula de Id. Nº 10-0005636 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA DEL CARMEN CADENA de nacionalidad ECUATORIANA de estado CASADA con Cédula de Id. Nº 10-0058363

Solicitó esta inscripción: EL PADRE con Cédula Nº de años de edad, de profesión de nacionalidad quien hace constar, además, que CORRESPONDE AL SEGUNDO PARTO

OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI.

FIRMAS

Delegado del Jefe de Registro Civil
No. 1076

Año: Mes: Día: Hora: Min: Seg: Día ☐ Noche ☐ Mañana ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conforma de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, expedida en el día...

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

4/1/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra ☒ Copia Integra ☐ Copia Integra ☐
Nacimiento ☒ Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 10 Pág. 272 Acta 7728

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y CUATRO de OCTUBRE de mil novecientos OCHENTA Y TRES, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: SANTIAGO APELLIDOS: ANDRADE CADENA

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 11 de ENERO de 1.983

LUGAR: SANTA FEISCA del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE de nacionalidad

EQUATORIANA de estado CASADO con Cédula de Id. N° 100005636-4 NOMBRES Y APE.

LLIDOS DE LA MADRE: MARIA DEL CARMEN CADENA de nacionalidad EQUATORIANA

de estado CASADA con Cédula de Id. N°

EL PADRE

Solicitó esta inscripción: con Cédula N°

de años de edad, de profesión de nacionalidad

quien hace constar, además, que CORRESPONDE AL TERCER PARTO

OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI.

FIRMAS:

No. 1076

Patrocinado del Jefe de Registro Civil
de Pichincha Firm. ☐ Oficia ☐ Adm. ☐

CERTIFICADO

Que es la copia que se extiende de acuerdo al Art. 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se deposita en el archivo.

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

4/1/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☐

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Tomó ... 2-C ... Pág. ... 382 ... Acta ... 1564

En QUITO-HOSPITAL ANDRADE MARIN, provincia de PICHINCHA, hoy día ONCE de OCTUBRE de mil novecientos SETENTA Y CUATRO, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: ERNESTO JUAN CARLOS APELLIDOS: ANDRADE CADENA

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE AGOSTO DE 1.974

LOGAR: SANTA PRISCIA del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: SEGUNDO ERNESTO ANDRADE de nacionalidad

ECUATORIANO, de estado CASADO, con Cédula de Id. N° 10-0005636 NOMBRES Y APE-

LLIDOS DE LA MADRE: MARIA DEL CARMEN CADENA de nacionalidad ECUATORIANA

de estado CASADA, con Cédula de Id. N° 10-0059383

Solicitó esta inscripción LA MADRE con Cédula N° de años de edad, de profesión, de nacionalidad quien hace constar, además, que CORRESPONDE AL PRIMER PARTO.

OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI

FIRMAS

s de r

Carolina de Tardío

No. 1075

Cant. ... Tomo ... Pág. ... Acta ...
Cms ☐ Días ☐ Meses ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que expresa en términos:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☒
JEFATURA DE AREA ☒

OTORGADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

7/1/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

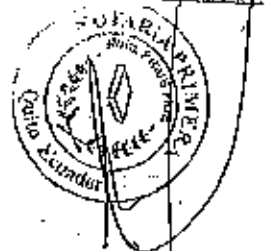
Copia Integra Nacimiento ☒ Copia Integra Matrimonio ☐ Copia Integra Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena



ACTA NOTARIAL DE POSESION

EFFECTIVA DE BIENES

DEJADOS POR EL SEÑOR

SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ

A FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER,

ERNESTO JUANCARLOS Y SANTIAGO ANDRADE CADENA.---

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA, EN LA QUE MANIFIESTAN: QUE SON HIJOS DEL CAUSANTE SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, Y ME SOLICITAN PROCEDA A ELABORAR LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, PARA LO CUAL ME PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCION DEL CAUSANTE SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE QUITO EL TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE; B) LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS DEL CAUSANTE AL EFECTO, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE



ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDI A RECEPTAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS COMPARECIENTES, SEGUN CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARACIONES JURADAS ADJUNTAS, EFECTUADAS ANTE MI, EN ESTA FECHA Y EN LAS QUE HAN DECLARADO QUE:

A) EL SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, FALLECIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SIN HABER OTORGADO TESTAMENTO; B) QUE LOS COMPARECIENTES, POR DESCONOCER DE LA EXISTENCIA DE OTROS HIJOS, SE CONSIDERAN HIJOS UNICOS DEL CAUSANTE SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, POR LO TANTO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE SUS BIENES; C) QUE LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL CAUSANTE Y LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO QUE SE ADJUNTAN. POR LO QUE, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL CITADA, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, A FAVOR DE SUS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



HIJOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, ERNESTO
JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA,
DEJANDO A SALVO EL DERECHO QUE TERCEROS PODRIAN TENER
EN ESTA SUCESIÓN, EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE
INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE ESTA
NOTARIA, EXTENDIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA
MISMA, A FIN DE QUE SE PROCEDA A INSCRIBIRLA EN EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. DE TODO LO
CUAL DOY FE.- *legales*

15



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público en el Cantón Quito

R A



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



---ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor Guillermo Cisneros Figueroa, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha número treinta y siete veintiséis, en esta fecha y en diecisiete fojas útiles, Yo, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón a mi cargo, el acta notarial de posesión efectiva de bienes del causante señor **SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ**, que antecede. Quito, a seis de Febrero del año dos mil trece.-



[Firma manuscrita]
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y PRIMERA COPIA, de la Protocolización que antecede protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a seis de Febrero del dos mil trece.-



[Firma manuscrita]
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 144, repertorio(s) - 16915

Viernes, 01/03/2013, 03:09:04



**EL REGISTRADOR DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

DIRECCIÓN DE INSCRIPCIONES

Causante (s)

Señor: SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ:

Beneficiario (s)

Sus hijos señores: FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA y SANTIAGO ANDRADE CADENA. Dejando a salvo el derecho de terceros.

Responsable.-

CARLOS PALLO



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE 16.....
FOJA(S) UTIL(ES).

19 FEB. 2015

QUITO,

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena-Luz
QUITO ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

En las instalaciones de la compañía, ubicadas en la Av. Republica 396 y Diego de Almagro, Ed. Forum 300, oficina 504, el día de hoy jueves 12 de febrero de 2015, a las 15h00, se encuentran presentes y representados el 100% de los socios de la compañía ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., incluyendo la viuda y los herederos del exsocio Dr. Ernesto Andrade Veloz.

A falta de Presidente, preside la reunión el señor Francisco Robles Rosario, en calidad de Presidente *Ad-hoc*, y como secretario actúa el señor Javier Andrade Cadena.

Los socios presentes y representados conforman la totalidad del capital social pagado de la compañía, quienes acuerdan constituirse en junta general extraordinaria, con carácter de universal, para tratar sobre el siguiente y único punto del orden del día:

• *Cesión de derechos sobre participaciones sociales*

Con estos antecedentes, el Presidente *Ad-hoc* declara instalada la reunión y dispone considerar el único punto del orden del día.

Cesión de derechos sobre participaciones sociales

El Presidente informa que a causa del fallecimiento del Dr. Ernesto Andrade Veloz, exsocio de la compañía, los derechos que este poseía sobre 510 participaciones sociales han sido transmitidos, una parte (50%), como gananciales de la sociedad conyugal que mantuvo con la Dra. América Navas Cajiao y, otra parte (50% restante), como herencia dejada a sus 3 hijos y únicos herederos, según el siguiente detalle:

Exsocio	Participaciones	Gananciales	Herencia
Ernesto Andrade Veloz	510	50% de los derechos le corresponden a la señora América Navas Cajiao.	50% de los derechos le corresponden a sus herederos, divididos de la siguiente manera: • Ernesto Juancarlos Andrade Cadena: 16.6%. • Santiago Andrade Cadena: 16.6%. • Francisco Javier Andrade Cadena: 16.6%.

Se agrega al expediente de la junta una copia de la posesión efectiva sobre los bienes del Dr. Ernesto Andrade Veloz.

Los socios entienden y dejan constancia que tanto la viuda como los herederos del Dr. Ernesto Andrade Veloz, poseen derechos sobre las mencionadas 510 participaciones sociales, más no participaciones sociales individualizadas, pues no se ha realizado una

partición de las mismas. En tal virtud, los socios conocen que el ejercicio de sus derechos debe realizarse de manera mancomunada al ser las participaciones sociales indivisibles.

Adicionalmente, el Presidente informa que los señores Dra. América Navas Cajiao, Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena desean ceder los derechos que cada uno posee sobre las mencionadas 510 participaciones sociales a favor de los señores Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena -según el detalle que consta a continuación- para lo cual se requiere el consentimiento de todos los socios.

Luego de varias deliberaciones, los socios y los titulares de los derechos sobre las participaciones sociales que le pertenecían al Dr. Ernesto Andrade Veloz, por unanimidad resuelven lo siguiente:

- a) Autorizar las cesiones de derechos sobre las participaciones sociales que le pertenecían al Dr. Ernesto Andrade Veloz, de la siguiente manera:
 - i. Sobre las primeras 255 participaciones sociales, los señores Dra. América Navas Cajiao, Ernesto Juancarlos Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, transfieren todos sus derechos a favor del señor Santiago Andrade Cadena. En consecuencia, una vez perfeccionada la transferencia de derechos, la propiedad del 100% de las primeras 255 participaciones sociales que le pertenecían al Dr. Ernesto Andrade Veloz se habrán consolidado en el patrimonio del señor Santiago Andrade Cadena.
 - ii. Sobre las restantes 255 participaciones sociales, los señores Dra. América Navas Cajiao, Ernesto Juancarlos Andrade Cadena y Santiago Andrade Cadena, transfieren todos sus derechos a favor del señor Francisco Javier Andrade Cadena. En consecuencia, una vez perfeccionada la transferencia de derechos, la propiedad del 100% de las restantes 255 participaciones sociales que le pertenecían al Dr. Ernesto Andrade Veloz se habrán consolidado en el patrimonio del señor Francisco Javier Andrade Cadena.
- b) Una vez perfeccionadas las mencionadas cesiones de derechos, el cuadro de integración de capital de la compañía quedará como sigue:

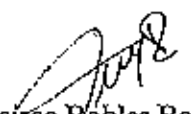
Socio	Participaciones originales	Participaciones consolidadas por cesión de derechos	Participaciones totales
Santiago Andrade Cadena	50	255	305
Francisco Javier Andrade Cadena	440	255	695
Totales	490	510	1,000

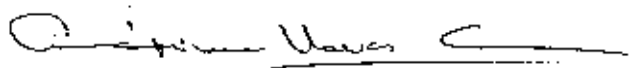
- c) Autorizar al Gerente General de la compañía a que suscriba todo documento y realice toda gestión, anotación, comunicación o acto que sean necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la junta.

- d) Los cedentes y cesionarios se comprometen a suscribir las respectivas escrituras públicas de cesión de derechos y todo otro tipo de instrumento, así como cumplir todas las formalidades que sean del caso, para la implementación de la mencionada cesión.

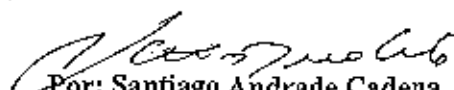
Tratado que ha sido el único punto del orden del día, el Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita en esta misma reunión por todos los socios. El Presidente Ad-hoc dispone que formen parte del expediente de la presente junta los siguientes documentos: a) Poder especial que acredita la representación de los señores Ernesto Juancarlos Andrade Cadena y Santiago Andrade Cadena; b) Posesión efectiva sobre los bienes del Dr. Ernesto Andrade Veloz; c) Grabación de la junta; y d) Copia certificada de la presente acta.

Se clausura la sesión a las 16h00.


Francisco Robles Rosario
Presidente Ad-hoc de la Junta


América Ercilia Navas Cajiao
Viuda del Dr. Ernesto Andrade V.


Por: Ernesto Juancarlos Andrade Cadena
Herederero


Por: Santiago Andrade Cadena
Socio
Herederero


Francisco Javier Andrade Cadena
Socio
Herederero
Secretario de la Junta

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....D.E.S.....
FOJA(S) UTIL(ES).

19 FEB 2015

QUITO,


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena-León
QUITO-ECUADOR

Notari

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DERECHOS SOBRE PARTICIPACIONES SOCIALES
EMITIDAS POR LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA.
LTDA., OTORGADO POR ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE
CADENA, SANTIAGO ANDRADE CADENA, NAVAS CAJALAO
AMERICA ERCILLA, ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER, A
FAVOR DE SANTIAGO ANDRADE CADENA Y ANDRADE CADENA
FRANCISCO JAVIER.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A DIEZ Y NUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

In Notaria


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lozano
QUITO - ECUADOR



1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.

1. 1. 1.



Factura: 002-002-000001923



20151701037000108

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037000108



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001392552
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada el 03 de julio del 2006, ante el Doctor Roberto Dueñas Meta, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la escritura pública de CESIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES: OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. POR PARTE DE LOS SEÑORES ERNESTO JUAN CARLOS ANDRADE CADENA; AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO, SANTIAGO ANDRADE CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA; A FAVOR DE: SANTIAGO ANDRADE CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, celebrada el 19 de febrero del 2015, ante la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, Doctora María Gabriela Cadena Doza, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 78201



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54166
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1125
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

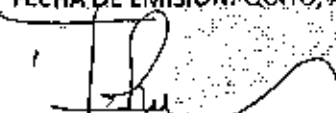
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /19/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES HEREDEROS DEL SR. ERNESTO ANDRADE VELOZ TRANSFIERE 510 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1790 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2006..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 1005-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



(3)

(4)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE N° 100139255-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRÁDE CADENA
FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA GISELA
ZOLOAN CASARES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGUNDO ANDRÁDE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-21

[Signature] *[Signature]*

Y4444V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0078 **1001392552**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ANDRÁDE CADENA FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	3
QUITO	BARROQUILA	2014
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

171001784-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE SEGUNDO JESUS ERNESTO
CANTON
PONCEANO
PROVINCIA
QUITO
FECHA DE EMISIÓN
2010-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-19
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Soltero

1993-01-11

00132831

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE SEGUNDO JESUS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-19

00132831

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

CERTIFICADO DE VOYACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0078

NÚMERO DE CERTIFICADO

1710017849

GEOLIA

ANDRADE CADENA SANTIAGO

PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO

1

CANTÓN
PONCEANO

3

ZONA

1,1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DERECHOS SOBRE
PARTICIPACIONES SOCIALES EMITIDAS POR LA
COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA.
LTDA. POR PARTE DE LOS SEÑORES ERNESTO
JUANCARLOS ANDRADE CADENA, AMÉRICA ERCILIA
NAVAS CAJIAO, SANTIAGO ANDRADE CADENA Y
FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA
A FAVOR DE LOS SEÑORES SANTIAGO ANDRADE
CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA**

CUANTÍA: US\$ 510.00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY
JUEVES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE
(2015), ANTE MÍ, DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA,
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN

LOS SEÑORES AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, POR SUS PROPIOS DERECHOS. ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN LO HACE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA, EN CALIDAD DE APODERADO, CONFORME CONSTA DE LOS PODERES QUE SE AGREGAN. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA Y CASADO, RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANOS, DE PROFESIÓN ABOGADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TERROR, REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN. SEÑORA NOTARIA, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE PARTICIPACIONES SOCIALES CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA. LOS COMPARECIENTES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA TAMBIÉN LO HACE A NOMBRE Y EN

REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA, EN CALIDAD DE APODERADO, CONFORME CONSTA DE LOS PODERES QUE DE AGREGAN. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, DE ESTADO CIVIL VIUDA Y CASADO, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO Y CAPACES PARA CONTRATAR. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA FUE CONSTITUIDA EL TRES [3] DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS [2006] ANTE EL DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CATORCE [14] DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS [2006]. B) EL DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ, QUIEN ERA TITULAR DE QUINIENTAS DIEZ [510] PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, FALLECIÓ EL TRECE [13] DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE [2012], SIN DEJAR TESTAMENTO. C) LOS SEÑORES SANTIAGO ANDRADE CADENA, FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA Y ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA SON LOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LOS BIENES DEL DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ, SEGÚN CONSTA DE LA POSESIÓN EFECTIVA QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA; D) A CAUSA DE SU FALLECIMIENTO, LOS DERECHOS QUE EL DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ POSEÍA SOBRE LAS QUINIENTAS DIEZ [510] PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA HAN SIDO TRANSMITIDOS, UNA PARTE (CINCUENTA POR CIENTO), A LA SEÑORA AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO COMO GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE ESTA CONSTITUYÓ CON EL DIFUNTO, Y OTRA PARTE (EL RESTANTE CINCUENTA POR CIENTO), A SUS TRES HIJOS

Y ÚNICOS HEREDEROS: SANTIAGO ANDRADE CADENA, FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA Y ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA. E) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DÍA DOCE [12] DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE [2015], RESOLVIÓ OTORGAR CONSENTIMIENTO UNÁNIME PARA QUE LOS SEÑORES ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA, AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO, SANTIAGO ANDRADE CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, CEDAN A FAVOR DE LOS SEÑORES SANTIAGO ANDRADE CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, SUS DERECHOS SOBRE LAS QUINIENTAS DIEZ [510] PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDÍAN AL DIFUNTO DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL QUE SE ADJUNTA A ESTA ESCRITURA.

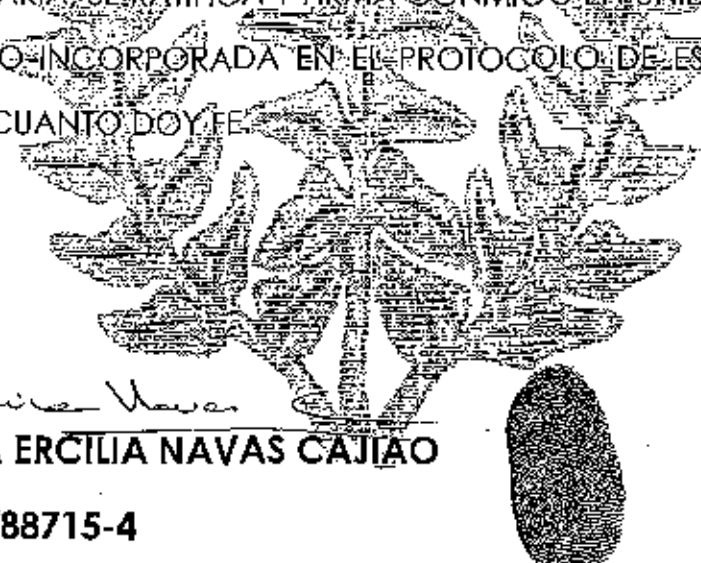
TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS SOBRE PARTICIPACIONES SOCIALES. A) CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y SOBRE LA BASE DE LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR LA MENCIONADA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES CESIONES DE DERECHOS SOBRE LAS QUINIENTAS DIEZ [510] PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDÍAN AL DIFUNTO DOCTOR ERNESTO ANDRADE VELOZ: 1) SOBRE LAS PRIMERAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO [255] PARTICIPACIONES SOCIALES, LOS SEÑORES AMERICA ERCILIA NAVAS CAJIAO, ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, TRANSFIEREN TODOS SUS DERECHOS A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA. EN CONSECUENCIA, UNA VEZ PERFECCIONADA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS, LA PROPIEDAD DEL CIENTO POR CIENTO [100%] DE LAS PRIMERAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO [255] PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE

PERTENECÍAN AL DR. ERNESTO ANDRADE VELOZ SE HABRÁN CONSOLIDADO EN EL PATRIMONIO DEL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA; 2) SOBRE LAS RESTANTES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO [255] PARTICIPACIONES SOCIALES, LOS SEÑORES AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO, ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA, TRANSFIEREN TODOS SUS DERECHOS A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, EN CONSECUENCIA, UNA VEZ PERFECCIONADA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS LA PROPIEDAD DEL CIENTO POR CIENTO [100%] DE LAS RESTANTES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO [255] PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE PERTENECÍAN AL DR. ERNESTO ANDRADE VELOZ SE HABRÁN CONSOLIDADO EN EL PATRIMONIO DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA. B) LAS MENCIONADAS CESIONES DE DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES INCLUYEN TODOS LOS DERECHOS POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS INHERENTES A LAS MISMAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; Y D) UNA VEZ PERFECCIONADA LA MENCIONADA CESIÓN DE DERECHOS, EL NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑIA SERÁ EL SIGUIENTE:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS POR CESIÓN DE DERECHOS	PARTICIPACIONES TOTALES
SANTIAGO ANDRADE CADENA	50	255	305
FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA	440	255	695

TOTALES	490	510	1.000
---------	-----	-----	-------

LA INVERSIÓN DE LOS CESIONARIOS ES NACIONAL. LAS MENCIONADAS CESIONES DE DERECHOS SE REALIZAN AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.- USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ANTEPONER O AGREGAR LO QUE FUERA DE RIGOR. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR XAVIER CADENA, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PICHINCHA BAJO EL NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL Y LEIDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



América Ercilia Navas Cajiao

AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO

C.C. 170588715-4

C.V. 032-0055

DRA. GABRIELA CADENA LOPEZ
QUITO - ECUADOR



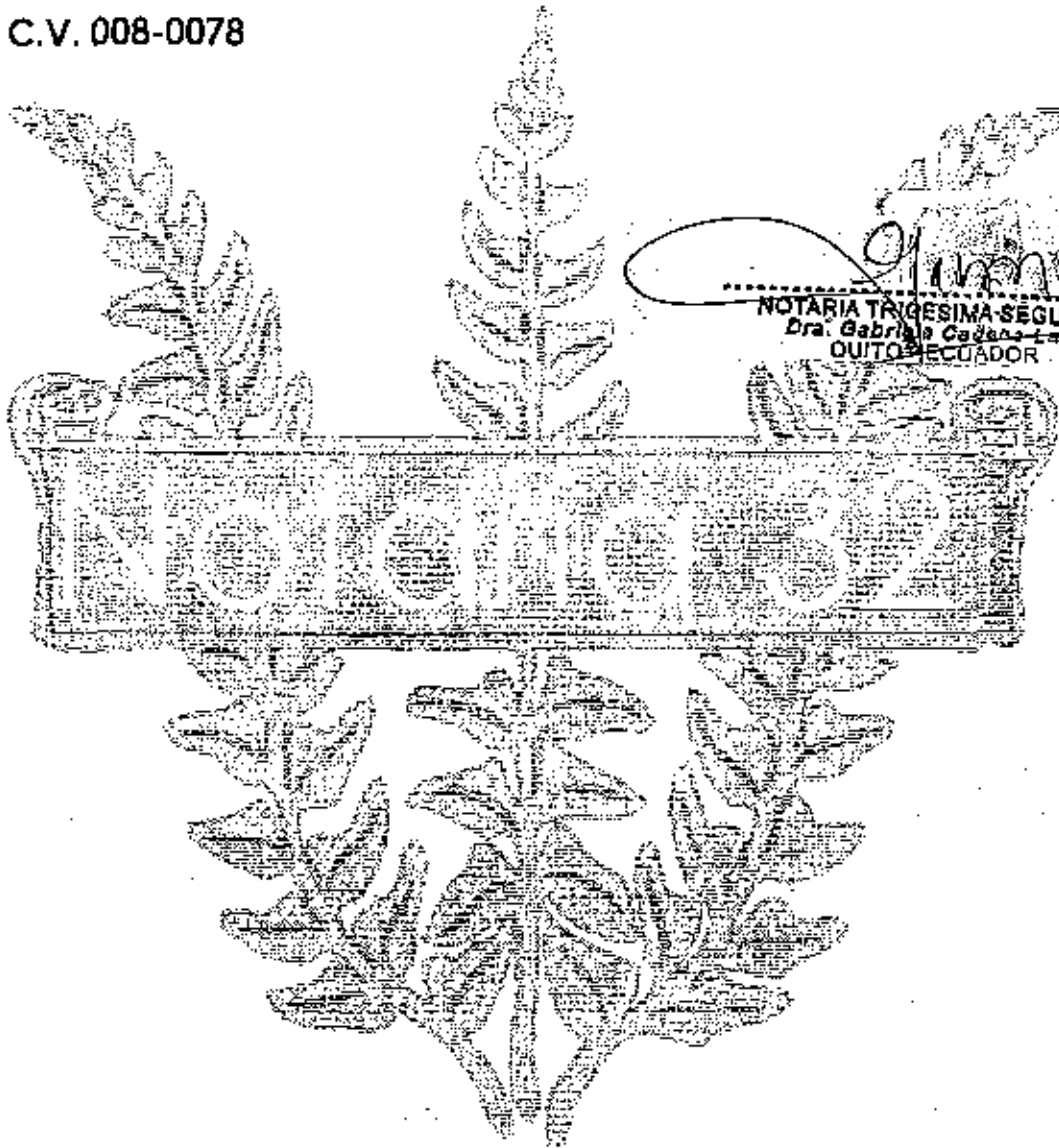
Francisco Javier Andrade Cadena

FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA



C.C. 100139255-2

C.V. 008-0078



Gabriela Cadena Lopez
NOTARIA TRIGESIMA-SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lopez
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y POBLACIÓN

170588715-4

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NAVAS CAJIAO
 AMERICA ERCILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 DISTRITO DE SAN BERNARDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VIUDA
 SEGUNDO JESUS ERNESTO
 ANDRADE VELOZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ABOGADO

839491124

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NAVAS HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CAJIAO CANCERD AMERICA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-04-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032
032-0055
1705887154

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
 NAVAS CAJIAO AMERICA ERCILIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 RUMIPAMBA
 PERIQUILLA
 ZONA

1
 1
 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Andrés Vivas



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE F
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO S
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OTRA DE UNO
 FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 19 FEB. 2015

Gabriela Cadenas
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadenas
 QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN



100139255-2

CLASIFICACIÓN
CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE CADENA
FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FÉ
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MÓNICA GISELA
ZOLDAN CASARES



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN JURISPRUDENCIA

V42247492

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGUNDO ANDRADE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-21

Nota 2

Dra. Gabriela Cadena

[Signature]

[Signature]

SECRETARÍA

SECRETARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES



008

ELECCIONES NACIONALES 2014-2015

008 - 0078

1001392562

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÓDIGO

ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER

FICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

PONCEANO

QUITO

8

CANTÓN

BARROCAL

ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

[Signature]



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE...
FOJA(S) UTIL(ES).

19 FEB. 2015

QUITO

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lora
QUITO ECUADOR



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
MONTREALMinisterio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 26 / 2013

Tomo 1, Página 26

En la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, el día veintitrés del mes de mayo del año dos mil trece, ante mí, Marcel Gross Pozo, Vicecónsul del Ecuador en Montreal, comparece el señor **Ernesto Juancarlos Andrade Cadena**, de nacionalidad ecuatoriana y canadiense, con cédula de ciudadanía No. 100139254-5 y pasaporte canadiense número QC392079, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en 256-A, Square St. Louis, H2X-1A4, Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y quien en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de sus hermanos, los señores **Santiago Andrade Cadena**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171001764-9 y **Francisco Javier Andrade Cadena**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 100139255-2, ambos domiciliados en la ciudad de Quito-Ecuador, de conformidad con la minuta que me entregó que textualmente dice: "Señora Cónsul, dignese otorgar el siguiente Poder especial, contenido en las siguientes cláusulas: Primera.- Compareciente.- comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, por sus propios y personales derechos. el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y canadiense, con cédula de ciudadanía número 100139254-5 y pasaporte canadiense número QC392079, de estado civil soltero, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Montreal, Canadá. Segunda.- Antecedentes.- a) el señor segundo Ernesto Jesús Andrade Veloz, padre del compareciente, falleció en esta ciudad de Quito el día trece de diciembre del año dos mil doce; b) el compareciente desea otorgar un poder especial a favor de sus hermanos Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, con el fin de que estos realicen gestiones, actos y contratos relacionados con los bienes de su fallecido padre; c) los señores Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena son personas legalmente capaces para realizar actos e intervenir en contratos a nombre del mandante. Tercera.- Poder especial. 3.1- con estos antecedentes, el compareciente, el señor Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, hermanos del compareciente, para que estos, conjunta o individualmente, realicen a nombre y cuenta del mandante lo siguiente: a) comparecer a realizar todo tipo de actos y a suscribir y ejecutar todo tipo de contratos a nombre del mandante, sea por instrumento público o privado, según corresponda, siendo a manera ejemplificativa: de promesa, de compra venta, de hipoteca, de arrendamiento, de usufructo, de uso, de habitación, de mutuo, de cesión de derechos, acciones y en general de títulos valores; aceptación, suscripción, transferencia y ejecución de letras de cambio y pagarés y otorgamiento y ejecución de garantías; y en general de cualquier otro tipo de acto y contrato, nominado o innominado, permitido por la legislación ecuatoriana, respecto de los bienes de su padre segundo Jesús Ernesto Andrade Veloz, en la porción que le corresponda al mandante. b) solicitar a entidades financieras y bancarias, por los derechos que le corresponden al mandante en los bienes heredados de su padre, la no renovación de certificados a plazos, pólizas y otras inversiones realizadas por el difunto, retirar fondos de cuentas corrientes y de ahorros, cerrar chequeras y tarjetas de crédito, así como solicitar la restitución de los fondos invertidos; c) declarar y pagar el impuesto a la renta por la herencia de los bienes dejados por su padre segundo Jesús Ernesto Andrade Veloz, que le corresponde pagar al señor Ernesto Juancarlos

MONTREAL



Andrade Cadena, en este sentido el señor Francisco Javier Andrade Cadena podrá delegar su poder al Dr. Guillermo Cisneros Figueroa, mediante instrumento público o privado, para que pueda solicitar la clave en el servicio de rentas internas y luego de utilizada para el pago del mencionado impuesto, solicitar la cancelación de la misma. d) para que a través de sus mandatarios o sus delegados comparezcan al registro de la propiedad, registro de la superintendencia de compañías, empresas de prestación de servicios de luz, agua, teléfono, agencia nacional de tránsito o a cualquier institución tanto pública como privada para hacer cualquier trámite sobre todos los bienes en general dejados por el señor Segundo Jesús Ernesto Andrade Veloz, en la porción que le corresponda a Ernesto Juancarlos Andrade Veloz. e) Comparecer, por los derechos que le corresponden al Mandante, en el contrato de compraventa del vehículo marca Mercedes Benz, tipo Jeep, año de fabricación dos mil tres (2003), modelo ml 320, con placas de identificación policial pox cero nueve uno nueve (0919), color crema, que le pertenecía al difunto; f) Comparecer en todo tipo de proceso o juicio, en sede administrativa o jurisdiccional, relacionado con los bienes que pertenecían a su difunto padre, especialmente sobre una hacienda ubicada en la Provincia de Esmeraldas, cantón y parroquia de Atacames, Tonsupa, sector Taseche, con las más amplias facultades y, en vista de que los mandatarios son abogados, se les otorga la calidad de procuradores judiciales con todas las facultades previstas en la ley, especialmente las establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del código de procedimiento civil. Los procuradores judiciales a su vez podrán libremente delegar dicha procuración judicial. 3.2.- Es de voluntad del mandante que los apoderados en ningún caso encuentren obstáculos que les impidan el ejercicio de este poder especial que se les confiere en el presente instrumento, pues, para todo lo que puedan necesitar, el mandante otorga amplias facultades. 3.3.- Todas estas atribuciones podrán ser libremente delegadas por los Mandatarios, sea mediante instrumento público o mediante instrumento privado, a su libre criterio y sin limitación alguna. - Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. - Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido, lo aprueba en todas sus partes y firma al pie conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Ernesto Juancarlos Andrade Cadena

C.C. No. 100139254-5

Poderdante

MARCEL GROSS POZO

TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTREAL. - Dado y sellado, el 23 de mayo de 2013

MARCEL GROSS POZO
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL HUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÁ DE...
FOJA(S) UTIL(ES).

19 FEB. 2015

QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena-Luz
QUITO, ECUADOR

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 30 DE Mayo DEL 13
EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
QUITO, Ecuador

US\$ 30

TRAMITE CONSULAR
1-514-JM
MTS30-25



2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO
POR EL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA****A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE
CADENA****CUANTÍA INDETERMINADA****DI: 2 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY
VIERNES OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014),
ANTE MI, DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA
TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE EL SEÑOR
SANTIAGO ANDRADE CADENA, EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO
CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD,
DE OCUPACIÓN ABOGADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO
LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A
QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU
DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA
DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA.
ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS

EFFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: "SEÑORA NOTARIA: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE HACER CONSTAR UNA QUE CONTIENGA EL PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: COMPARECE AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN ABOGADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LO DENOMINARÁ EL "PODERDANTE". CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL: EL COMPARECIENTE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE SU HERMANO, EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA PARA QUE: UNO) REPRESENTA EL MANDANTE EN TODO TIPO DE ACTO O CONTRATO, PRIVADO O SOLEMNE, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN; DOS) ADMINISTRE LOS NEGOCIOS, BIENES, DERECHO, OBLIGACIONES Y ACCIONES QUE CORRESPONDEN AL MANDANTE, EN EL ECUADOR O EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO. TRES) PARA QUE OTORQUE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS O ESCRITURAS PÚBLICAS O PRIVADAS, RECIBOS, CARTAS DE PAGO O DE



CANCELACIÓN DE DEUDAS, FINIQUITOS Y CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS OTORGAR EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE CONFIERE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. CUATRO) PARA QUE REPRESENTÉ AL MANDANTE COMO ACTOR, DEMANDADO O TERCERISTA COADYUVANTE O EXCLUYENTE, O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O CONTENCIOSA, SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVOS, O PENALES, INCLUSIVE EN PROCESOS ARBITRALES O DE MEDIACIÓN, EN LOS QUE TENGA INTERÉS, PUDIENDO, AL EFECTO, PRESENTAR ESCRITOS, PRUEBAS O SOLICITUDES, EJECUTAR TODA CLASE DE ACCIONES, DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, EXCEPCIONES, EN CUALSIQUERA CLASE DE JUICIOS, CONTINUÁNDOLOS EN TODOS LOS TRÁMITES, AUDIENCIAS E INSTANCIAS, HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN. CINCO) PARA PRESENTAR, RECONVENIR, INICIAR, SEGUIR O CONTESTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, PROCESOS, DEMANDAS, PLEITOS, JUICIOS, QUEJAS, RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA QUE SE PRESENTE EN ECUADOR O EN CUALQUIER PAÍS, O ESTADO DEL MUNDO, EN CONTRA O A FAVOR DEL PODERDANTE, EN TODOS TIPO DE PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN QUE ACTUARE EL MANDATARIO, TENDRÁ TAMBIÉN LA POTESTAD DE TRANSIGIR DENTRO O FUERA DE LITIGIO, SIN QUE REQUIERA DE RATIFICACIÓN POSTERIOR ALGUNA. SEIS) CONFERIR EXPRESAMENTE A ABOGADOS, MANDATARIOS O TERCEROS LAS SIGUIENTES FACULTADES: DAR, RECIBIR, RETIRAR, DESISTIR, SUSTITUIR, ALLANARSE, CADUCAR, TRANSAR, RECONVENIR, NOMBRAR ABOGADOS PRINCIPALES Y/O SUSTITUTOS, NOMBRAR VOCEROS, REVOCAR, REASUMIR, INTERPONER DENUNCIAS, QUERELLAS, QUEJAS ACCIONES CIVILES, PENALES O DE

CUALQUIER OTRA MATERIA O CLASE, PRESENTAR TODO TIPO O CLASE DE RECURSOS LEGALES EN LOS QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL PODERDANTE. IGUALMENTE PODRÁ PRESENTAR CONFESIONES O JURAMENTOS DECISORIOS, SOMETER LITIGIOS, PROCESOS, DESAVENENCIAS, CONFLICTOS Y DEMÁS A ARBITRAJES, NOMBRAR Y REMUNERAR AL O LOS ÁRBITROS O ARBITRADORES, SOLICITAR RENDICIÓN DE CUENTAS, PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS, PRESENTAR O PRESENTARSE EN CONCURSOS DE ACREEDORES O QUIEBRA Y REALIZAR CUALQUIER OTRA GESTIÓN QUE SEA NECESARIA SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA PRESENTAR LOS INTERESES DEL PODERDANTE (SIETE) PARA HACER TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS COMO SUSCRIBIR, AUTORIZAR, GESTIONAR Y PRESENTAR TODAS LAS PETICIONES Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA OBTENER DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES, EMBAJADAS, CONSULADOS, OFICINAS COMERCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTES O INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS ESTABLECIDAS EN ECUADOR O EN CUALQUIER PAIS O ESTADO DEL MUNDO, SU RECONOCIMIENTO, COMO REPRESENTANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS BIENES DEL PODERDANTE (OCHO) PARA PAGAR DEUDAS, CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, TRIBUTOS, DERECHOS, TASAS O GABELAS DE TODA CLASE, CUYO PAGO CORRESPONDA AL PODERDANTE RECLAMANDO CONTRA TALES PAGOS CUANDO LO CONSIDEREN ELEVADOS, IMPROCEDENTES O ILEGALES, SEGÚN LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS O ESTADO CORRESPONDIENTE. NUEVE) PARA PACTAR PRECIOS, PARA PAGAR O RECIBIR PRECIOS Y PARA QUE SUSCRIBA CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO A NOMBRE DEL PODERDANTE, SIN LIMITE DE CUANTÍA O



CONTRAPRESTACIÓN. DIEZ) PARA QUE ADMINISTRE TODOS LOS BIENES, YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE NATURALEZA, DEL PODERDANTE SITUADOS EN ECUADOR O EN CUALQUIER PAÍS O ESTADO DEL MUNDO, ONCE) PARA QUE OBTENGA, COBRE, RETIRE O RECAUDE DINERO EN EFECTIVO O CHEQUES, DEUDAS, PAGOS DE CUALQUIER OTRO TIPO Y EN CUALQUIER FORMA O ESPECIE, GANANCIAS, DIVIDENDOS, BENEFICIOS O PRODUCTOS O CELEBRE CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS O TRANSACCIONES. TAMBIÉN PODRÁ EJERCER CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON BIENES INMUEBLES, COMO ASISTIR A ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DE URBANIZACIONES Y CONJUNTOS HABITACIONALES. DOCE) PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS AL PODERDANTE, LAS APRUEBE O DESAPRUEBE SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE DAR, PAGAR O RECIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGUE LOS FINQUITOS CORRESPONDIENTES; ADMITA A LOS DEUDORES LOS PAGOS EN BIENES DISTINTOS A LOS EXPRESADOS EN LA OBLIGACIÓN PRIMITIVA PARA COMPENSAR, PAGAR O CONDONAR DEUDAS. TRECE) PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES, DAR INSTRUCCIONES, PAGOS, RECLAMACIONES, RENOVACIONES, FIRMA DE DOCUMENTOS Y TRANSFERENCIAS EN TODO LO REFERENTE A APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS E INVERSIONES BANCARIAS DE CUALQUIER TIPO O CUANTÍA EN BANCOS UBICADOS EN EL ECUADOR O EN CUALQUIER PAÍS O ESTADO DEL MUNDO. CATORCE) PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, COMPAREZCA ANTE EL BANCO DEL PACÍFICO S.A., CON EL FIN DE OBTENER UNO O MÁS CRÉDITOS EDUCATIVOS, PRESENTE SOLICITUDES PETITORIOS Y ESCRITOS QUE

ESTIME CONVENIENTE O NECESARIOS; ABRA CUENTAS, ADMINISTRE Y DISPONGA, GIRE SOBRE LAS MISMAS CUENTAS O YA APERTURADAS; REGISTRE SU FIRMA EN LAS CUENTAS COMO FIRMA AUTORIZADA A GIRAR EN LAS CUENTAS NUEVAS O YA APERTURADAS; SOLICITE LIBRETAS DE AHORRO Y CHEQUERAS; REALICE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR, SOLICITE SERVICIOS BANCARIO EN LAS CUENTAS POR APERTURAR O RENUEVE SERVICIOS BANCARIOS PREVIAMENTE YA SOLICITADO; SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA QUE SEA NECESARIA Y QUE TENGA RELACION CON EL CRÉDITO PARA ESTUDIOS, QUE CONTRAIGA A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO DEL PACÍFICO Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS CONTENIVOS DE ESTAS OBLIGACIONES, YA SEAN ESTOS, SIN SER TAXATIVOS: PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CONVENIOS DE MUTUO, POLIZAS DE SEGURO, TABLAS DE AMORTIZACIÓN, DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN, CONVENIO DE GARANTÍA BANCARIA, SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO DEL PRÉSTAMO, NOVACIONES, ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO, ETC. EL APODERADO PODRÁ REALIZAR ABONOS SOBRE DICHAS OBLIGACIONES Y CANCELARLAS, PODRÁ PRESTAR A LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO ACADÉMICO, EL REPORTE OFICIAL DE CALIFICACIONES QUE DEMUESTRE LA APROBACIÓN DE CADA CICLO DE ESTUDIOS PROPORCIONADO POR EL CENTRO EDUCATIVO; ASÍ COMO TAMBIÉN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LOS GASTOS REALIZADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE AUTORICE AL BANCO DEL PACÍFICO S.A. A REALIZAR LOS POSTERIORES DESEMBOLSOS; QUINCE) PARA NEGOCIAR Y GESTIONAR ALQUILERES, PAGOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA O LUZ,



AGUA, TELÉFONO, CALEFACCIÓN, GASTOS DE LA COMUNIDAD Y CUALQUIER OTRA DEUDA O PAGO QUE DEBA REALIZAR EL PODERDANTE PARA ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES. DIECISÉIS) ACUDIR A INSTITUCIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, PRESENTAR SOLICITUDES Y RECLAMOS DE TODO TIPO, PARA CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO, INCLUYENDO CUALQUIER ASUNTO ANTE BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y EN GENERAL PARA CUALQUIER PROCESO, TRÁMITE, DILIGENCIA, EN LA QUE EL MANDANTE TENGA INTERÉS, SIN LIMITACIONES. DIECISIETE) PARA PRESENTAR, GESTIONAR, REQUERIR, FIRMAR O SOLICITAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO O REQUERIDO POR LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS O DE CUALQUIER PAÍS O ESTADO DEL MUNDO, ASÍ COMO PARA RECURRIR O PRESENTAR RECURSOS LEGALES EN CONTRA DE CUALQUIER RESOLUCIÓN O ACCIÓN QUE PERJUDIQUE, LIMITE O AFECTE LOS INTERESES DEL PODERDANTE ANTE LA INSTITUCIÓN PRIVADA O ENTE PÚBLICO DE ECUADOR O DE CUALQUIER PAÍS O ESTADO DEL MUNDO. DIECIOCHO) EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, ASUMIR TODO TIPO DE OBLIGACIÓN Y EJERCER CUALQUIER DERECHO QUE EL MANDANTE PUEDE REALIZAR, ASUMIR Y EJERCER SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE, LO CUAL SERÁ OPONIBLE Y VÁLIDO ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, DE CUALQUIER NATURALEZA Y EN CUALQUIER JURISDICCIÓN. LOS MANDATOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PODER GENERAL SON EJEMPLIFICATIVOS Y NO LIMITA DE NINGUNA FORMA AL MANDATARIO QUIEN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ADQUIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NOMBRE DEL MANDANTE.- EL APODERADO, QUEDA FACULTADO PARA DELEGAR O

SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE MANDATO Y PARA ACTUAR COMO O DESIGNAR PROCURADOR JUDICIAL EN CASO NECESARIO, SIN REQUERIR DE RATIFICACIÓN POSTERIOR ALGUNA; A CUYOS EFECTOS CONFIERE Y SE AUTORIZA QUE CONFIERA LAS FACULTADES ESPECIALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO.- ES LA VOLUNTAD DEL MANDANTE QUE EL MANDATARIO EN NINGÚN CASO ENCUENTRE OBSTACULOS QUE LE IMPIDAN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO GENERAL QUE LE CONFIERO PUES, PARA TODO LO QUE PUEDA NECESITAR, LE OTORGO AMPLIAS FACULTADES, CON LIBRE FRANCA Y GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y NEGOCIOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS QUE CORRESPONDEN AL MANDANTE.- EL PRESENTE MANDATO PODRÁ TERMINAR EN CUALQUIER TIEMPO DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES. USTED SENORA NOTARIA SE SERVIRÁ ANTEPONER O AGREGAR LO QUE FUERA DE RIGOR HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACERTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO SANTIAGO ANDRADE CADENA, AFILIADO AL FORO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO EL NÚMERO DIEZ Y SIETE GUION DOS MIL DOCE GUION NOVECIENTOS UNO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

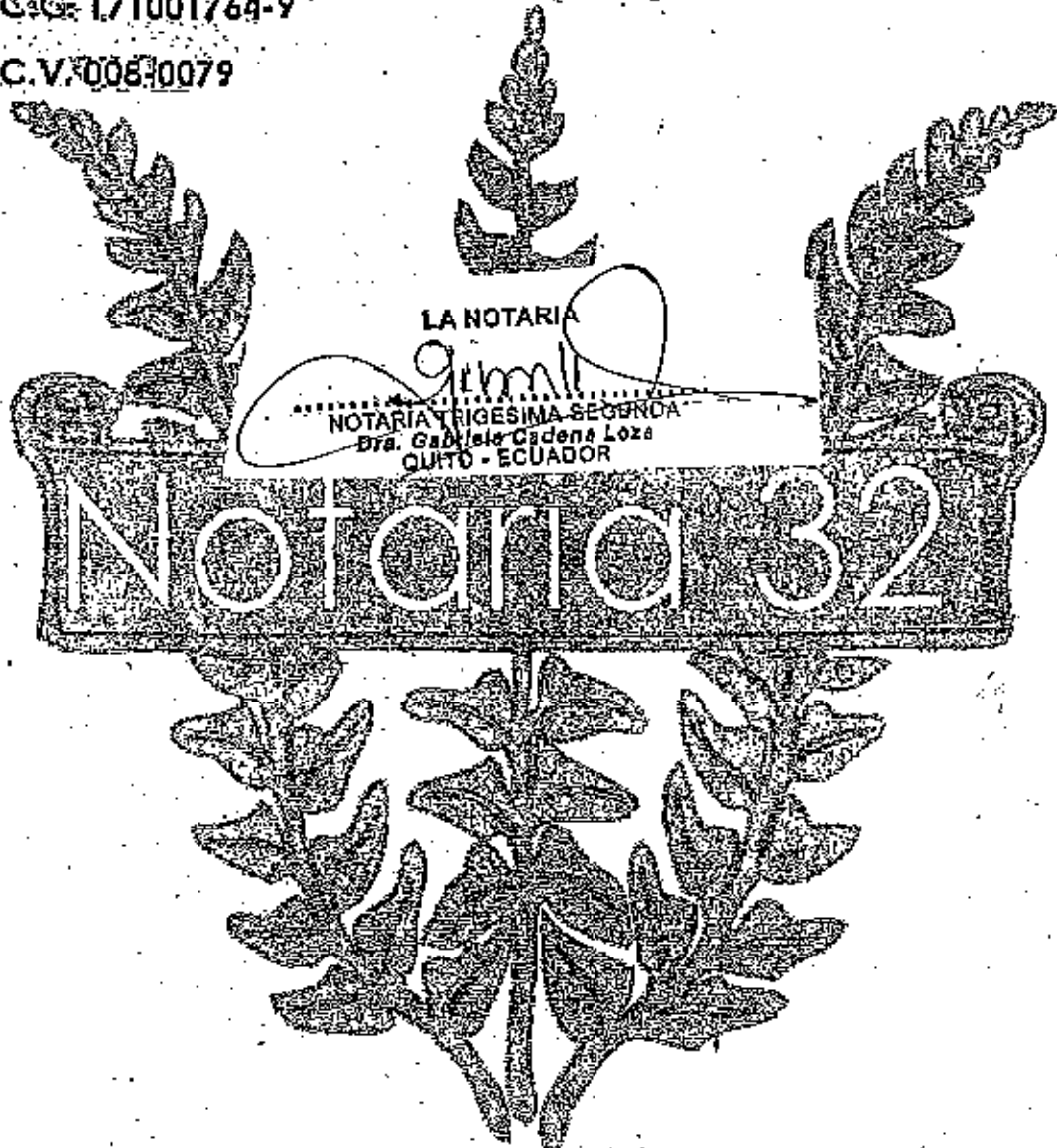
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



Santiago Andrade Cadena
SANTIAGO ANDRADE CADENA

C.G. 171001764-9

C.V. 00840079



LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
 GENERAL OTORGADO POR SANTIAGO ANDRADE CADENA A
 FAVOR DE FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA.- DEBIDAMENTE
 SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO
 DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

[Signature]
 TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena-Lora
 QUITO



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE...
 FOJA(S) UTIL(ES).

19 FEB 2015

QUITO,

[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena-Lora
 QUITO ECUADOR

01 MAR 2013

Resp. Rocio Coque



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0180077

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL

De la Escritura de:

Otorgada por: DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS

POR EL SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE

SUS HIJOS

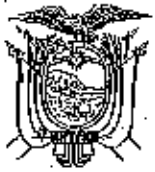
A favor de:

El:

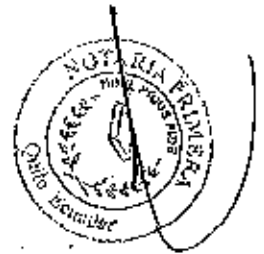
Parroquia:

Cuánta: INDETERMINADA Avalúo:

Quito, a 06 DE FEBRERO DEL 2013



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P No. 02044

PROTOCOLIZACION

DE ACTA NOTARIAL DE

POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS

POR EL SEÑOR

SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ

A FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES

FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, ERNESTO JUANCARLOS

ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, 06 de Febrero del 2013

Di 2 copias

*******CPT*******

SEÑOR NOTARIO:

1- COMPARECIENTES: FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, por mis propios y personales derechos y en mi calidad de apoderado especial de mi hermano **ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA**, conforme consta del poder adjunto; y, **SANTIAGO ANDRADE CADENA**, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, por mis propios y personales derechos, ante usted respetuosamente comparecemos, exponemos y solicitamos:

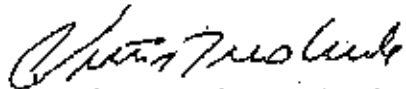
2.- ANTECEDENTES: a) Según se desprende de la partida de defunción adjunta, quien en vida fue el señor doctor **SEGUNDO JESÚS ERNESTO ANDRADE VELOZ**, falleció en esta ciudad de Quito, Ecuador, el trece de diciembre del año dos mil doce, sin otorgar testamento. b) A su fallecimiento quedamos sus hijos, y por lo tanto sus únicos y universales herederos, **ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA**, **FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA** y **SANTIAGO ANDRADE CADENA**. Se acreditan nuestras calidades con las partidas de nacimiento correspondientes.

3.- POSESIÓN EFECTIVA: Por lo expuesto, y de conformidad con el Numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial, en concordancia con el Artículo 676 del Código de Procedimiento Civil, comedidamente solicitamos se conceda a nuestro favor, en calidad de sus hijos, como sus únicos y universales herederos, **ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA**, **FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA** y **SANTIAGO ANDRADE CADENA**, mediante el acta respectiva, la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por nuestro padre, el señor doctor **SEGUNDO JESÚS ERNESTO ANDRADE VELOZ**, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar.

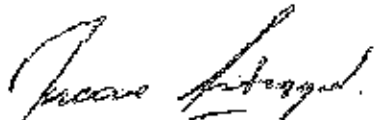
Por lo tanto comedidamente solicitamos se sirva receptar nuestra declaración juramentada, la que constará en la respectiva acta notarial, de la cual se servirá entregarnos cinco copias certificadas, a fin de poder inscribirla en el Registro de la Propiedad de los cantones que corresponda.

El trámite es especial y la cuantía por su naturaleza es indeterminada.

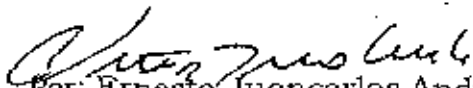
Suscribimos con nuestro abogado patrocinador.



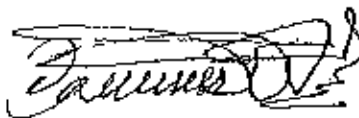
Francisco Javier Andrade Cadena
C.C.: 100139255-2



Santiago Andrade Cadena
C.C.: 171001764-9



Por: Ernesto Juancarlos Andrade Cadena
C.C.: 100139254-5



Dr. Guillermo Cisneros Figueroa
CAP. Matrícula: 3726



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-Notaría 01-P - 02009



DECLARACIÓN JURAMENTADA
TENDIENTE A OBTENER LA POSESIÓN
EFECTIVA DE BIENES

DEL CAUSANTE SEÑOR

SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ
OTORGADA POR EL SEÑOR

ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA

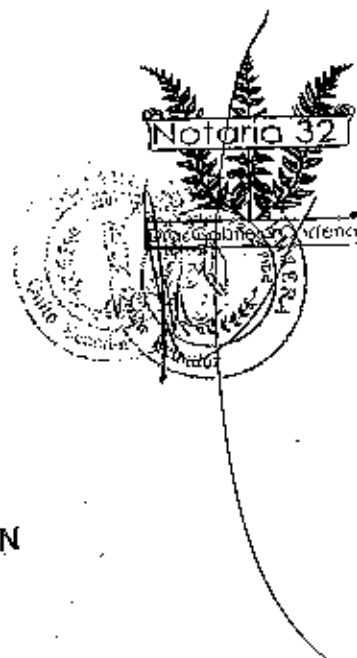
CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí 1 copia

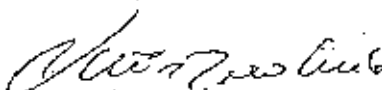
*****C.P.T.*****

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NUEVE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles seis de Febrero del año dos mil trece; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, soltero, a nombre y en representación del señor ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA, en su calidad de mandatario, como lo acredita el Poder que en copia certificada se acompaña. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia certificada por mí se agrega a la



presente escritura; y, me pide se le reciba la siguiente declaración juramentada.- Al efecto, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura; advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas por perjurio, libre y voluntariamente, por su honor, con juramento declara: "Que: mi hermano el señor ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA, es hijo del causante señor SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, fallecido en el cantón Quito el trece de Diciembre del dos mil doce, según consta de la partida de defunción que adjunto al Petitorio; por el cual solicito se me conceda la Posesión Efectiva de bienes del causante; así mismo declaro que de conformidad con la partida de nacimiento que adjunto el mandante es hijo del causante y como tal se considera uno de los herederos universales de sus bienes.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad". (HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. FRANCICO ANDRADE CADENA

C.C. No. 1001392552


Notario

CIDADANIA N° 100139255-2
 ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 01 ABRIL 1976
 002-E 0023 00050 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



EQUATORIANA

V44440442

SOLTERO

SUPERIOR

DR. JURISPRUDENCIA

SEGUNDO ANDRADE

MARIA CADENA

QUITO

11/05/2005

11/05/2005

REN
Per

1526042



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07NOV2011

389-0009
NÚMERO

1001392552
CÉDULA

ANDRADE CADENA FRANCISCO
JAVIER

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

1005

24-PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

1001392552

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es la
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito, a las 05 Hojas Unicas



6 - FEB 2013

D. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito





Consulado General del Ecuador en Montreal
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PRIMERA COPIA
TOMO SEIS
PODER ESPECIAL 1/13

PÁGINA CIENTO CUARENTA Y SIETE

En la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, ante mí, Verónica Bustamante, Consule General del Ecuador en Montreal, comparece el señor Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, de nacionalidad ecuatoriana y canadiense, con cédula de ciudadanía No. 100139254-5 y pasaporte canadiense número QC392079, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en 256 A Square St. Louis, H2X-1A4, Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y quién en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de sus hermanos, los señores Santiago Andrade Cadena, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171001764-9 y Francisco Javier Andrade Cadena, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 100139255-2, ambos domiciliados en la ciudad de Quito-Ecuador, de conformidad con la minuta que me entregó que textualmente dice: "Señora Consúl, dignese otorgar el siguiente PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas: Primera: Compareciente.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y canadiense, pero inteligente en el idioma castellano, soltero, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Montreal, Canadá. Segunda: Antecedentes.- a) El señor Segundo Ernesto Jesús Andrade Cadena, padre del compareciente, falleció en esta ciudad de Quito el día trece de diciembre del año dos mil doce; b) El compareciente desea otorgar un Poder Especial a favor de sus hermanos Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, con el fin de que estos realicen ciertas gestiones e intervengan en ciertos actos y contratos relacionados con los bienes de su fallecido padre, y otros asuntos relacionados; c) Los señores Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena son personas legalmente capaces para realizar actos e intervenir en contratos a nombre del Mandante. Tercera: Poder Especial.- 3.1- Con estos antecedentes, el compareciente, Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, confiere Poder Especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, hermanos del compareciente, para que estos, conjunta o individualmente, realicen a nombre y cuenta del Mandante lo siguiente: a) Suscribir todo tipo de instrumento, público o privado, encaminado a obtener la posesión efectiva sobre los bienes de su extinto padre; b) Realizar todo tipo de gestión y proceso ante entidades públicas o privadas para el perfeccionamiento e inscripción de dicha posesión efectiva, incluyendo pero sin limitarse, al Registro Civil, Servicio de Rentas Internas, Registros de la Propiedad y Mercantil de cualquier cantón del país, entidades crediticias, financieras y bancarias, brókeres e intermediarios de valores, compañías de cualquier tipo y personas naturales (incluyendo deudores y acreedores del Difunto); c) Solicitar a entidades financieras y bancarias, por los derechos que le corresponden, la no renovación de certificados a plazos, pólizas y otras inversiones realizadas por el Difunto, así como solicitar la restitución de los fondos invertidos; d) Comparecer, por los derechos que le corresponden, en el contrato de compraventa del vehículo marca Mercedes Benz, tipo jeep, año de fabricación dos mil tres (2003), modelo





Notaria 32

Consulado General del Ecuador en Montreal
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PRIMERA COPIA
TOMO SEIS
PODER ESPECIAL 1/13

PÁGINA CIENTO CUARENTA Y OCHO

ML320, con placas de identificación policial POX cero nueve uno nueve (0919), color crema, que le pertenecía al Difunto; e) Comparecer en todo tipo de proceso o juicio, en sede administrativa o jurisdiccional, relacionado con los bienes que pertenecían a su Difunto padre, especialmente sobre una hacienda ubicada en la provincia de Esmeraldas, con las más amplias facultades y otorgando a los Mandatarios la calidad de procuradores judiciales con todas las facultades previstas en la ley, especialmente las establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del código de procedimiento civil. 3.2.- los Mandatarios, Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, mantendrán constantemente informado al Mandante sobre los actos que realicen en su nombre, comprometiéndose a no realizar actos o contratos que el Mandante no haya consentido. 3.3.- Este Mandato podrá terminar en cualquier tiempo de conformidad con la normativa aplicable". Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales del caso y leído que fue por mí. Integramente al otorgante, éste se adhirió en su contenido, lo aprueba en todas sus partes y firma al pie conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. (f) Ernesto Juan Carlos Andrade Cadena, C.C. No. 100139254-5, Otorgante; Verónica Bustamante, Cónsul General del Ecuador en Montreal.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO PODER ESPECIAL NÚMERO 1/13, EN LAS PÁGINAS NUMEROS CIENTO CUARENTA Y SIETE Y CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL TOMO NUMERO SEIS DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTREAL. Dado y sellado el día de hoy 17 de enero de 2013.



Arancel II-6-2
US \$ 30,00

Verónica Bustamante
Verónica Bustamante
Cónsul General del Ecuador en Montreal

a2168792

Fernando Andujar
Fernando Andujar
CANGILLER 2

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en folios útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 24 ENE 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, la escritura de DECLARACION JURADA otorgada por ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA, que antecede; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito a seis de febrero el dos mil trece.-



[Handwritten signature]
D. Jorge Machado Cevallos
Notario Público en Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-Notaría 01-P - 02012



**DECLARACIÓN JURAMENTADA
TENDIENTE A OBTENER LA POSESIÓN
EFECTIVA DE BIENES**



**DEL CAUSANTE SEÑOR
SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ
OTORGADA POR EL SEÑOR**

SANTIAGO ANDRADE CADENA

CUANTÍA: INDETERMINADA

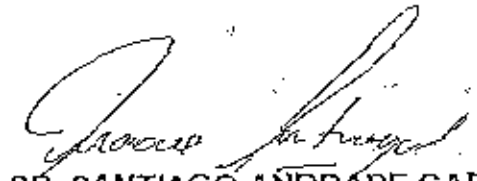
Dí 1 copia

*****C.P.T.*****

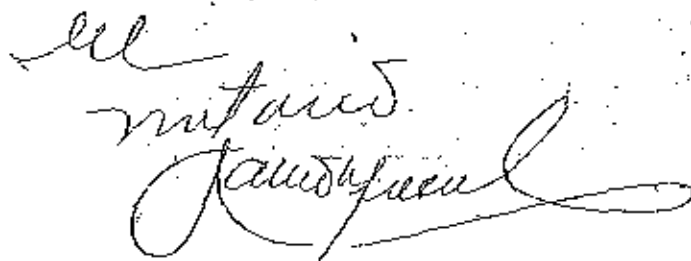
ESCRITURA NÚMERO: - * DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles seis de Febrero del año dos mil trece; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor SANTIAGO ANDRADE CADENA, soltero, por sus propios derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia certificada por mí se agrega a la presente escritura; y, me pide se le reciba la siguiente declaración juramentada.- Al efecto,

bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura; advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas por perjurio, libre y voluntariamente, por su honor, con juramento declara: "Que: soy hijo del causante señor **SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ**, fallecido en el cantón Quito el trece de Diciembre del dos mil doce, según consta de la partida de defunción que adjunto al Petitorio; por el cual solicito se me conceda la Posesión Efectiva de bienes del causante; así mismo declaro que de conformidad con la partida de nacimiento que adjunto soy hijo del causante y como tal me considero uno de los herederos universales de sus bienes.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad". (HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. SANTIAGO ANDRADE CADENA

C.C. No. 171001764-9


Notario

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

83307222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
TRANSACCIONES Y CÉDULA



1710017849

CARTA DE CIUDADANIA

3710017849

APELLIDOS Y NOMBRES

ANDRADE CADENA

SANTIAGO

FECHA DE NACIMIENTO

PROVINCIA

QUITO

SANTA TERESA

FECHA DE EMISIÓN 1993-01-11

ANEXO CUMPLIMIENTO 10114914

SEX M

USADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESORADO DE LA
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
ANDRADE SEGUNDO JESUS ERNESTO

Apellidos y Nombres de la Madre
CADENA MARIA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Emisión
QUITO

2010-10-19

Fecha de Expiración

2020-10-19

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

390-0009
NÚMERO

1710017849
CÉDULA

ANDRADE CADENA SANTIAGO

PROVINCIA

QUITO

PROVINCIA

CAJAMA

COTACALLAO

COTACALLAO

PASTORAL

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Foja 6 - FEB. 2013



[Signature]
Dr. Jorge Macías Gervasio
Notario Encargado del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-Notaría 01-P - 02010



**DECLARACIÓN JURAMENTADA
TENDIENTE A OBTENER LA POSESIÓN
EFECTIVA DE BIENES**



**DEL CAUSANTE SEÑOR
SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ
OTORGADA POR EL SEÑOR**

FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA

CUANTÍA: INDETERMINADA

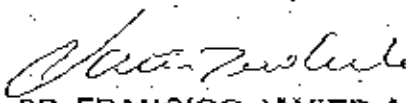
Dí 1 copia

*****C.P.T.*****

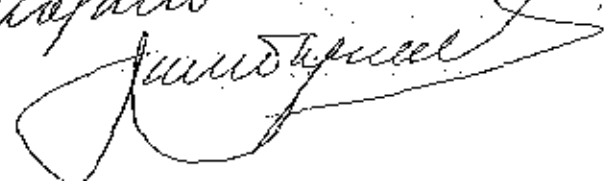
ESCRITURA NÚMERO: - - DOS MIL DIEZ. - - - - -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día *miércoles seis de Febrero del año dos mil trece*; ante mi, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, soltero, por sus propios derechos. *El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia certificada por mí se agrega a la presente escritura; y, me pide se le reciba la siguiente declaración juramentada.- Al efecto,*

bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura; advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las penas por perjurio, libre y voluntariamente, por su honor, con juramento declara: "Que: soy hijo del causante señor **SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ**, fallecido en el cantón Quito el trece de Diciembre del dos mil doce, según consta de la partida de defunción que adjunto al Petitorio; por el cual solicito se me conceda la Posesión Efectiva de bienes del causante; así mismo declaro que de conformidad con la partida de nacimiento que adjunto soy hijo del causante y como tal me considero uno de los herederos universales de sus bienes.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad". (HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO LO CUAL DOY FE.


SR. FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA

C.G. No. 1091392552

CIUDADANIA * 100139255-2
 ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 61 ABRIL 1976
 002-E (003 0005) H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



ECUATORIANA 2005

00444000432

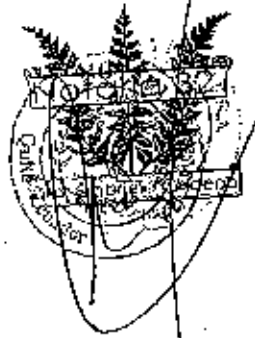
SOLETERO
 SUPERIOR
 SEGUNDO ANDRADE
 MARIA CADENA
 QUITO
 11/05/2005

DR. JURISPRUDENCIA

11/05/2005

REN 1526842

Per



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.DS.001

389-0009
 NÚMERO

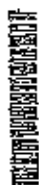
1001392552
 CÉDULA

ANDRADE CADENA FRANCISCO
 JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAS
 PARAGUAS

QUITO
 CANTON
 COTACOLLAS
 2005

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas Util(es)



6 - FEB. 2013
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, la escritura de DECLARACION JURADA otorgada por FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, que antecede, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito a seis de febrero el dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Guadalupe Revallino
Notario Público, Ecu. C.O.N. 2005



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO SIMPLE GRATUITO PARA INHUMACIÓN Y SEPULTURA

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: D-060-000170-94 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, y con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2012, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 66 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia BELISARIO QUEVEDO, 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

CAUSA DE LA MUERTE: FALLO RESPIRATORIO, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR. FRANCISCO TAMAYO, COD: 0011705.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: AMERICA ERCILIA NAVAS CAJIAO.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JESUS ANDRADE.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LAURA VELOZ.

Institución que solicita la inscripción: MONTEOLIVO. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: ESTEBAN DARIO SALAZAR CRUZ, cédula/pasaporte No. 1709031700, nacionalidad ECUATORIANA.

DELICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
DIRECCIÓN CANTONAL ☐
DIRECCIÓN DE ÁREA ☐

Físico ☐ Electrónico ☐

Que es un tipo de certificado que se emite en virtud de la Ley de Registro Civil, Identificación y Censalización, que regula el registro de defunciones y la emisión de este tipo de certificados.

CERTIFICADO

ANOTACIÓN: No. 0124
Código de Verificación: 0124



del Delegado

MARIA ELOISA TRUJILLO GABOR

OPORTUNO



Lugar y Fecha de Defunción:
QUITO, 13 DE DICIEMBRE DE 2012

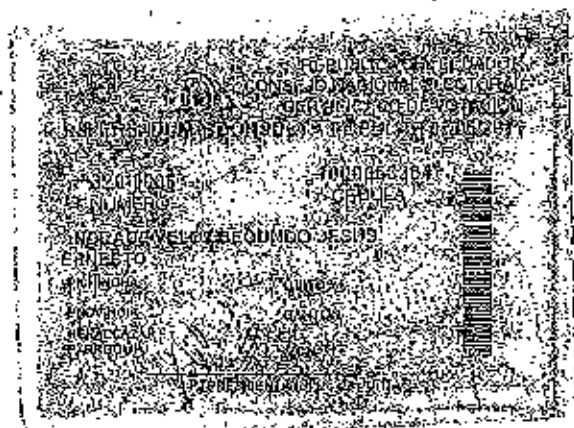
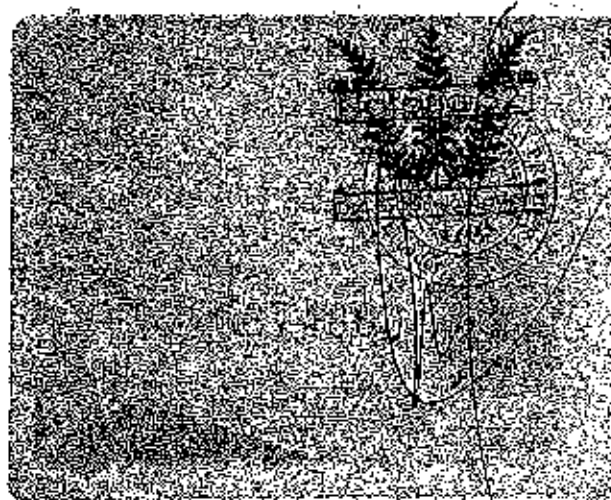
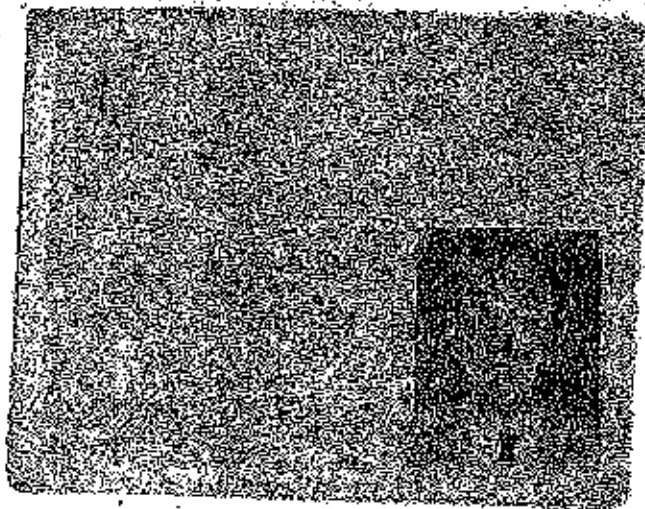
Impreso por: MTRUJILLO, QUITO, 14 DE DICIEMBRE DE 2012

SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE SE ENCONTRO EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN LA FECHA DE 20/12/2012, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mora
Quito - Ecuador



[Handwritten signature]

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL**

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado.

en _____ Folios _____
Canto a, _____ 06 FEB. 2013



[Handwritten signature]

Dr. Jorge Macías Cavallos
Notario Primario de Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Tomo 20 - C Pág. 23 Acta 850

En QUITO, HOSPITAL ANORADE MARIN provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y SEIS de MAYO de mil novecientos SETENTA Y SEIS, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: FRANCISCO JAVIER APELLIDOS: ANORADE CADENA

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 19 DE ABRIL DE 1976

LOGAR: SANTA PRISCA del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: SEGUNDO ERNESTO ANORADE de nacionalidad ECUATORIANA de estado CASADO con Cédula de Id. Nº 10-0005636 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA DEL CARMEN CADENA de nacionalidad ECUATORIANA de estado CASADA con Cédula de Id. Nº 10-0058363

Solicitó esta inscripción: EL PADRE con Cédula Nº de años de edad, de profesión de nacionalidad quien hace constar, además, que CORRESPONDE AL SEGUNDO PARTO

OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI.

FIRMAS

Delegado del Jefe de Registro Civil
No. 1076

Año: 2013 Mes: Mayo Día: 26

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conforma de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, expedida en QUITO.

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

4/1/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 10 Pág. 272 Acta 7728

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y CUATRO de OCTUBRE de mil novecientos OCHENTA Y TRES, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: SANTIAGO APELLIDOS: ANDRADE CADENA
SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 11 de ENERO de 1.983
LUGAR: SANTA FEISCA del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE de nacionalidad ECUATORIANA de estado CASADO con Cédula de Id. N° 100005636-4 NOMBRES Y APE. ECUATORIANA
NOMBRES DE LA MADRE: MARIA DEL CARMEN CADENA de nacionalidad ECUATORIANA de estado CASADA con Cédula de Id. N°

Solicitó esta inscripción: EL PADRE con Cédula N° de años de edad, de profesión de nacionalidad CORRESPONDE AL TERCER PARTO quien hace constar, además, que

OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI.

FIRMAS:

Patrocinado del Jefe de Registro Civil No. 1076
de PICHINCHA Firm. ☐ Oficia ☐ Adm. ☐

CERTIFICADO

Que es la copia que se extiende de acuerdo al Art. 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se deposita en el archivo.

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

4/1/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☐

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Tomó ... 2-C ... Pág. ... 382 ... Acta ... 1564

En QUITO-HOSPITAL ANDRADE MARIN, provincia de PICHINCHA, hoy día ONCE de OCTUBRE de mil novecientos SETENTA Y CUATRO, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: ERNESTO JUAN CARLOS APELLIDOS: ANDRADE CADENA

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE AGOSTO DE 1.974

LOGAR: SANTA PRISCIA del Cantón QUITO, Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: SEGUNDO ERNESTO ANDRADE de nacionalidad ECUATORIANO, de estado CASADO, con Cédula de Id. N° 10-0005636

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA DEL CARMEN CADENA de nacionalidad ECUATORIANA, de estado CASADA, con Cédula de Id. N° 10-0059383

Solicitó esta inscripción: LA MADRE con Cédula N° de años de edad, de profesión, de nacionalidad, quien hace constar, además, que CORRESPONDE AL PRIMER PARTO.

OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI

FIRMAS

s de r

Cargado de custodia

No. 1076

Cant. ... Tomo ... Pág. ... Acta ...
Cms ☐ Días ☐ Meses ☐

CERTIFICADO

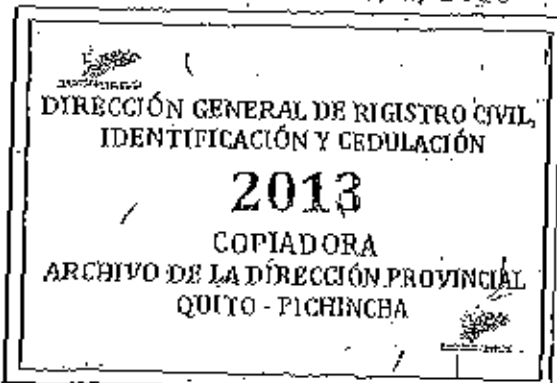
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que expresa en términos:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☒
JEFATURA DE AREA ☒

OTORGADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

7/1/2013



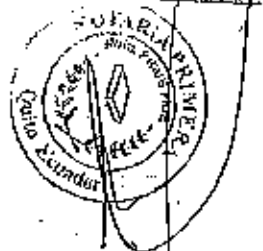
Copia Integra Nacimiento ☒ Copia Integra Matrimonio ☐ Copia Integra Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena



ACTA NOTARIAL DE POSESION

EFFECTIVA DE BIENES

DEJADOS POR EL SEÑOR

SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ

A FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER,

ERNESTO JUANCARLOS Y SANTIAGO ANDRADE CADENA.---

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA, EN LA QUE MANIFIESTAN: QUE SON HIJOS DEL CAUSANTE SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, Y ME SOLICITAN PROCEDA A ELABORAR LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, PARA LO CUAL ME PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCION DEL CAUSANTE SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE QUITO EL TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE; B) LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS DEL CAUSANTE AL EFECTO, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE



ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDI A RECEPTAR LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS COMPARECIENTES, SEGUN CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARACIONES JURADAS ADJUNTAS, EFECTUADAS ANTE MI, EN ESTA FECHA Y EN LAS QUE HAN DECLARADO QUE:

A) EL SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, FALLECIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SIN HABER OTORGADO TESTAMENTO; B) QUE LOS COMPARECIENTES, POR DESCONOCER DE LA EXISTENCIA DE OTROS HIJOS, SE CONSIDERAN HIJOS UNICOS DEL CAUSANTE SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, POR LO TANTO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE SUS BIENES; C) QUE LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL CAUSANTE Y LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO QUE SE ADJUNTAN. POR LO QUE, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL CITADA, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ, A FAVOR DE SUS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



HIJOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, ERNESTO
JUANCARLOS ANDRADE CADENA Y SANTIAGO ANDRADE CADENA,
DEJANDO A SALVO EL DERECHO QUE TERCEROS PODRIAN TENER
EN ESTA SUCESION. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE
INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE ESTA
NOTARIA, EXTENDIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA
MISMA, A FIN DE QUE SE PROCEDA A INSCRIBIRLA EN EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. DE TODO LO
CUAL DOY FE.- *legales*

15



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico en el Canton Quito

R A



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



---ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor Guillermo Cisneros Figueroa, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha número treinta y siete veintiséis, en esta fecha y en diecisiete fojas útiles, Yo, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón a mi cargo, el acta notarial de posesión efectiva de bienes del causante señor **SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ**, que antecede. Quito, a seis de Febrero del año dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y PRIMERA COPIA, de la Protocolización que antecede protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a seis de Febrero del dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 144, repertorio(s) - 16915

Viernes, 01/03/2013, 03:09:04



**EL REGISTRADOR DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

DIRECCIÓN DE INSCRIPCIONES

Causante (s)

Señor: SEGUNDO JESUS ERNESTO ANDRADE VELOZ:

Beneficiario (s)

Sus hijos señores: FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE CADENA y SANTIAGO ANDRADE CADENA. Dejando a salvo el derecho de terceros.

Responsable.-

CARLOS PALLO



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE 16.....
FOJA(S) UTIL(ES).

19 FEB. 2015

QUITO,

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena-Luz
QUITO ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

En las instalaciones de la compañía, ubicadas en la Av. Republica 396 y Diego de Almagro, Ed. Forum 300, oficina 504, el día de hoy jueves 12 de febrero de 2015, a las 15h00, se encuentran presentes y representados el 100% de los socios de la compañía ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., incluyendo la viuda y los herederos del exsocio Dr. Ernesto Andrade Veloz.

A falta de Presidente, preside la reunión el señor Francisco Robles Rosario, en calidad de Presidente *Ad-hoc*, y como secretario actúa el señor Javier Andrade Cadena.

Los socios presentes y representados conforman la totalidad del capital social pagado de la compañía, quienes acuerdan constituirse en junta general extraordinaria, con carácter de universal, para tratar sobre el siguiente y único punto del orden del día:

• *Cesión de derechos sobre participaciones sociales*

Con estos antecedentes, el Presidente *Ad-hoc* declara instalada la reunión y dispone considerar el único punto del orden del día.

Cesión de derechos sobre participaciones sociales

El Presidente informa que a causa del fallecimiento del Dr. Ernesto Andrade Veloz, exsocio de la compañía, los derechos que este poseía sobre 510 participaciones sociales han sido transmitidos, una parte (50%), como gananciales de la sociedad conyugal que mantuvo con la Dra. América Navas Cajiao y, otra parte (50% restante), como herencia dejada a sus 3 hijos y únicos herederos, según el siguiente detalle:

Exsocio	Participaciones	Gananciales	Herencia
Ernesto Andrade Veloz	510	50% de los derechos le corresponden a la señora América Navas Cajiao.	50% de los derechos le corresponden a sus herederos, divididos de la siguiente manera: • Ernesto Juancarlos Andrade Cadena: 16.6%. • Santiago Andrade Cadena: 16.6%. • Francisco Javier Andrade Cadena: 16.6%.

Se agrega al expediente de la junta una copia de la posesión efectiva sobre los bienes del Dr. Ernesto Andrade Veloz.

Los socios entienden y dejan constancia que tanto la viuda como los herederos del Dr. Ernesto Andrade Veloz, poseen derechos sobre las mencionadas 510 participaciones sociales, más no participaciones sociales individualizadas, pues no se ha realizado una

partición de las mismas. En tal virtud, los socios conocen que el ejercicio de sus derechos debe realizarse de manera mancomunada al ser las participaciones sociales indivisibles.

Adicionalmente, el Presidente informa que los señores Dra. América Navas Cajiao, Ernesto Juancarlos Andrade Cadena, Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena desean ceder los derechos que cada uno posee sobre las mencionadas 510 participaciones sociales a favor de los señores Santiago Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena -según el detalle que consta a continuación- para lo cual se requiere el consentimiento de todos los socios.

Luego de varias deliberaciones, los socios y los titulares de los derechos sobre las participaciones sociales que le pertenecían al Dr. Ernesto Andrade Veloz, por unanimidad resuelven lo siguiente:

- a) Autorizar las cesiones de derechos sobre las participaciones sociales que le pertenecían al Dr. Ernesto Andrade Veloz, de la siguiente manera:
 - i. Sobre las primeras 255 participaciones sociales, los señores Dra. América Navas Cajiao, Ernesto Juancarlos Andrade Cadena y Francisco Javier Andrade Cadena, transfieren todos sus derechos a favor del señor Santiago Andrade Cadena. En consecuencia, una vez perfeccionada la transferencia de derechos, la propiedad del 100% de las primeras 255 participaciones sociales que le pertenecían al Dr. Ernesto Andrade Veloz se habrán consolidado en el patrimonio del señor Santiago Andrade Cadena.
 - ii. Sobre las restantes 255 participaciones sociales, los señores Dra. América Navas Cajiao, Ernesto Juancarlos Andrade Cadena y Santiago Andrade Cadena, transfieren todos sus derechos a favor del señor Francisco Javier Andrade Cadena. En consecuencia, una vez perfeccionada la transferencia de derechos, la propiedad del 100% de las restantes 255 participaciones sociales que le pertenecían al Dr. Ernesto Andrade Veloz se habrán consolidado en el patrimonio del señor Francisco Javier Andrade Cadena.
- b) Una vez perfeccionadas las mencionadas cesiones de derechos, el cuadro de integración de capital de la compañía quedará como sigue:

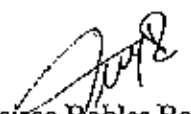
Socio	Participaciones originales	Participaciones consolidadas por cesión de derechos	Participaciones totales
Santiago Andrade Cadena	50	255	305
Francisco Javier Andrade Cadena	440	255	695
Totales	490	510	1,000

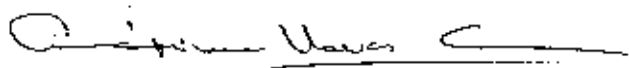
- c) Autorizar al Gerente General de la compañía a que suscriba todo documento y realice toda gestión, anotación, comunicación o acto que sean necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la junta.

- d) Los cedentes y cesionarios se comprometen a suscribir las respectivas escrituras públicas de cesión de derechos y todo otro tipo de instrumento, así como cumplir todas las formalidades que sean del caso, para la implementación de la mencionada cesión.

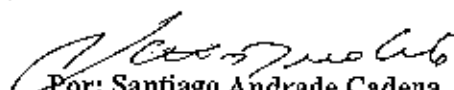
Tratado que ha sido el único punto del orden del día, el Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita en esta misma reunión por todos los socios. El Presidente Ad-hoc dispone que formen parte del expediente de la presente junta los siguientes documentos: a) Poder especial que acredita la representación de los señores Ernesto Juancarlos Andrade Cadena y Santiago Andrade Cadena; b) Posesión efectiva sobre los bienes del Dr. Ernesto Andrade Veloz; c) Grabación de la junta; y d) Copia certificada de la presente acta.

Se clausura la sesión a las 16h00.


Francisco Robles Rosario
Presidente Ad-hoc de la Junta


América Ercilia Navas Cajiao
Viuda del Dr. Ernesto Andrade V.


Por: Ernesto Juancarlos Andrade Cadena
Herederero


Por: Santiago Andrade Cadena
Socio
Herederero


Francisco Javier Andrade Cadena
Socio
Herederero
Secretario de la Junta

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....D.E.S.....
FOJA(S) UTIL(ES).

19 FEB 2015

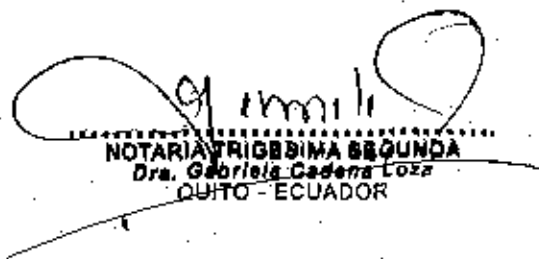
QUITO,


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena-León
QUITO-ECUADOR

Notari

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CESIÓN DERECHOS SOBRE PARTICIPACIONES SOCIALES
EMITIDAS POR LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA.
LTDA., OTORGADO POR ERNESTO JUANCARLOS ANDRADE
CADENA, SANTIAGO ANDRADE CADENA, NAVAS CAJALAO
AMERICA ERCILLA, ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER, A
FAVOR DE SANTIAGO ANDRADE CADENA Y ANDRADE CADENA
FRANCISCO JAVIER.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A DIEZ Y NUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

In Notaria


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Lozano
QUITO - ECUADOR



1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1.
1. 1. 1. 1. 1.
1. 1. 1. 1. 1.
1. 1. 1. 1. 1.

1. 1. 1. 1. 1.



Factura: 002-002-000001923



20151701037000108

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037000108



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001392552
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada el 03 de julio del 2006, ante el Doctor Roberto Dueñas Meta, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la escritura pública de CESIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES: OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. POR PARTE DE LOS SEÑORES ERNESTO JUAN CARLOS ANDRADE CADENA; AMÉRICA ERCILIA NAVAS CAJIAO, SANTIAGO ANDRADE CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA; A FAVOR DE: SANTIAGO ANDRADE CADENA Y FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, celebrada el 19 de febrero del 2015, ante la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, Doctora María Gabriela Cadena Doza, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 78201



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54166
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1125
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

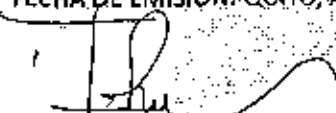
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /19/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES HEREDEROS DEL SR. ERNESTO ANDRADE VELOZ TRANSFIERE 510 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1790 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2006..

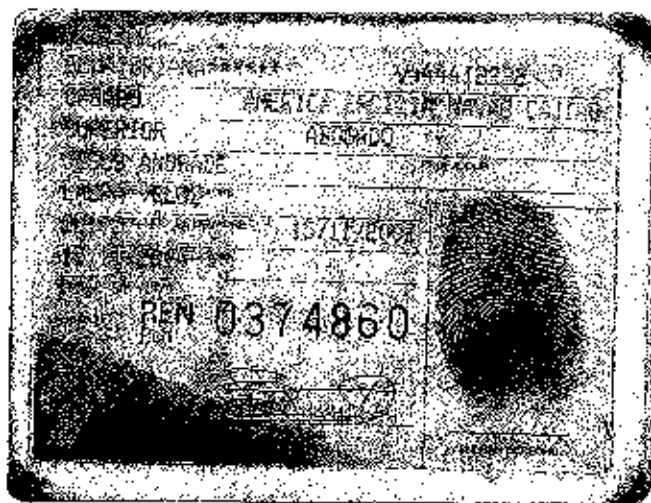
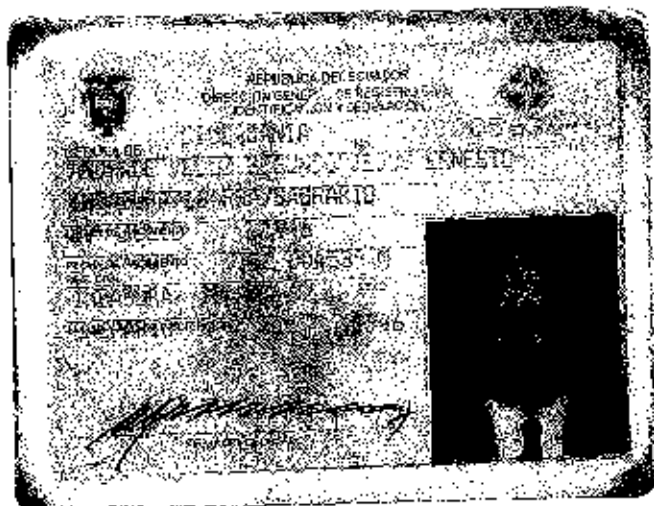
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 1005-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





(3)

(4)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE N° 100139255-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRÁDE CADENA
FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA GISELA
ZOLOAN CASARES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGUNDO ANDRÁDE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-21

[Signature] *[Signature]*

Y4444Y4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 **1001392552**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ANDRÁDE CADENA FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	3
QUITO	BARROQUILA	2014

CANTÓN **BARROQUILA**

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
171001784-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 ANDRADE SEGUNDO JESUS ERNESTO
 CANTON
 QUITO
 PROVINCIA
 QUITO
 SEXO
 M
 FECHA DE NACIMIENTO
 1993-01-11
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL
 Soltero





INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ANDRADE SEGUNDO JESUS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CADENA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2010-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-10-19





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
008 - 0078
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1710017849
 CÉDULA

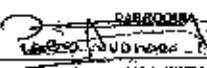
ANDRADE CADENA SANTIAGO

PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PONCEANO

CANTÓN
 PONCEANO

ZONA
 3



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

